

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO SUWANNEE

Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes

2016-2017

Escuela Primaria de Branford

Escuela Secundaria de Branford

Escuela Primaria de Suwannee (Pre-Kínder-Primer Grado)

Escuela Primaria de Suwannee (Segundo-Tercer Grado)

Escuela Intermedia de Suwannee (Cuarto-Quinto Grado)

Escuela Media de Suwannee (Sexto-Octavo Grado)

Escuela Secundaria de Suwannee (Noveno-Doce Grado)

Escuela Virtual de Suwannee

Jerry A. Scarborough
Superintendente Escolar

Junta Escolar del Condado Suwannee

Jerry Taylor - Distrito 1

Catherine Cason - Distrito 2

Julie Ulmer - Distrito 3

Ed da Silva - Distrito 4

Ronald White- Distrito 5

Directores de Escuelas

Escuela Primaria de Branford - Jennifer Barrs

Escuela Secundaria de Branford - Jimmy Wilkerson

Escuela Primaria de Suwannee (Pre-Kindergarten-Primer Grado) – Marsha Tedder

Escuela Primaria de Suwannee (Segundo-Tercer Grado) – Amy Boggus

Escuela Intermedia de Suwannee (Cuarto-Quinto Grado) - Jim Simpson

Escuela Pre-Secundaria (Media) de Suwannee – Jay Jolicoeur

Escuela Secundaria de Suwannee (Noveno-Doce Grado) – Malcolm Hines

Universidad Técnica “RIVEROAK” - Walter Boatright

Escuela Virtual de Suwannee – Janene Fitzpatrick

Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes

Adoptado por el Consejo Escolar Junio del 2016

Sitio de Internet del Distrito

www.suwannee.k12.fl.us (En FOCUS puede revisar los grados y asistencia de los estudiantes)

Por favor complete y devuelva este formulario a la escuela de su hijo (a) en 10 días o menos.

Nombre Completo del Estudiante (letra de molde) _____ Escuela _____ Grado _____

NOTIFICACION PARA PADRES Y ESTUDIANTES 2016-2017

El Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar del Condado Suwannee para Pre-K y hasta el grado 12 ha sido desarrollado para ayudar a su hijo(a) a obtener el mayor beneficio posible de su experiencia escolar. Los padres / tutores son responsables por las acciones de sus hijos y deben participar en la educación de sus hijos. Los padres / tutores deben prestar especial atención a las secciones de asistencia y tardanza de este Código, así como a las disposiciones de suspensión y expulsión. Por favor, tenga en cuenta las reglas de asistencia y sus efectos sobre otras reglas, como el derecho a participar en equipos deportivos, la edad escolar obligatoria, y los privilegios de conducir automóviles. Los padres / tutores también deben tomar especial nota de la información en la Sección II, titulada: "Aviso al Público", que incluye, pero no está limitada a, los registros educativos de su hijo, la divulgación de la información del directorio y la posible participación de los estudiantes en encuestas (como la Encuesta de Sustancias de Abuso de la Juventud de la Florida).

La escuela necesita de su ayuda y cooperación. Una vez que haya leído y discutido el Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes con su hijo(a), firme esta hoja, **retírela del folleto y devuélvala a la escuela**. Este formulario será guardado en la carpeta curricular de su hijo(a) durante el año escolar en curso.

El Distrito Escolar del Condado Suwannee (SCSD) no es responsable por la supervisión de los estudiantes en la escuela hasta 30 minutos antes del inicio de la jornada escolar regular o un evento programado, o más allá de 30 minutos después del horario regular de clases o evento programado. Por favor estudie el horario de su escuela para que sepa a qué hora comienzan y terminan las clases y así podrá buscar supervisión apropiada para su hijo(a) en otras horas. [Estatutos de la Florida, 1003.31]

Si no devuelve esta hoja firmada, esto no removerá la responsabilidad del estudiante o el padre / tutor del estudiante, del conocimiento del contenido del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes, y no excusará la desobediencia por parte del estudiante de dicho Código.

Usted ha recibido una copia del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes. Por favor marque sus decisiones en las dos áreas de permisos siguientes y devuelva una copia del formulario a la escuela de su hijo(a).

Permiso 1: Permiso de los Padres (Circule la opción correcta)

_____ **Opción 1:** Yo, como padre / tutor de un estudiante matriculado en una escuela del Condado Suwannee (SCSD), doy a SCSD mi consentimiento y permiso a: 1) Grabar la participación y apariencia de mi hijo(a) en cintas de video, cintas de audio, películas, fotografías, o cualquier otro medio, 2) Usar el nombre de él /ella, su imagen, su voz y material biográfico en relación con estas grabaciones, y 3) Exhibir o distribuir dicha grabación en su totalidad o en parte, sin restricciones o limitaciones para cualquier propósito educativo o promocional que el SCSD, y aquellos que actúen de conformidad con sus atribuciones, considere apropiado. Queda expresamente entendido que la grabación puede ser presentada para su uso por medio de un boletín de la escuela o del distrito, a través de la prensa local, en programas de televisión por cable de la escuela o el distrito, y en la página de Internet de la escuela o del distrito. Yo estoy de acuerdo y doy permiso para el uso de dichos medios de comunicación en todas sus formas sin ningún tipo de regalías, comisiones u otras remuneraciones debidas a mí o a cualquier otra parte o partes asociadas con esta producción.

Yo expresamente libero al SCSD de cualquier y toda responsabilidad que pudiera derivarse de la utilización de dichos medios de comunicación de esta manera. Por otra parte, yo renuncio expresamente a cualquier derecho de privacidad que de otro modo habrían sido concedidos a estas grabaciones u otros medios, de conformidad con Estatutos de la Florida § § 1002.20 y 1002.22 (2004).

_____ **Opción 2:** Yo **NO** doy permiso para cualquiera autorización de padres señalado en la opción 1.

Permiso 2: Consentimiento de Castigo Corporal

El Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar del Condado Suwannee define el castigo corporal como el uso moderado de nalgadas (con paleta) aplicadas enfrente de un testigo, por un director / administrador, el cual puede ser necesario para mantener la disciplina o para hacer cumplir las reglas escolares. Los padres pueden optar por no permitir el castigo corporal como una intervención disciplinaria marcando a continuación. Por favor indique su decisión sobre el castigo corporal de su hijo al firmar y devolver este formulario. [Estatutos de la Florida § § 1002.20, 1003.01, 1003.32]

La escuela puede usar el castigo corporal con mi hijo. Sí No
Las firmas a continuación indican el permiso (o negación) para las áreas marcadas arriba.

Padre/Guardián	Fecha	Estudiante	Fecha
Testigo	Fecha	Testigo o Administrador de la escuela	

TABLA DE CONTENIDO

Sección I: Derechos y responsabilidades-----	6
Derechos de los Estudiantes-----	6
Código de Conducta Diaria-----	6
Alcance de la Autoridad-----	6
Responsabilidades de los familiares-----	6
La responsabilidad hace la diferencia-----	7
 Sección II: Aviso Público-----	 7
Acceso de Padres a Estudiantes y a sus archivos -----	7
Cortesía Profesional-----	7
Protocolo de Crisis-----	7
Información del Directorio-----	8
Ley de Derechos Educativos y Privacidad-----	8
Seguros (Accidentes de Estudiantes)-----	9
Declaración de No Discriminación-----	9
Notificación de Cumplimiento-----	9
Notificación de Riesgo-----	9
Enmiendas de la Protección de los Derechos de los Alumnos-----	10
Ley de Información sobre Seguridad Pública 1997-----	10
Procedimiento de Quejas de Estudiantes-----	10
Registros e Informes de Estudiantes-----	10
Citaciones legales para examinar Expedientes de los Estudiantes-----	11
Supervisión de estudiantes antes y después de la escuela-----	11
 Sección III: Reglas que rigen la Conducta del Estudiante-----	 11
Requisitos de Elegibilidad Académica para Actividades Extracurriculares-----	11
Reglas de Asistencia-----	12
Abuso y otras formas de agresión-----	14
Reglas de Conducta en el Bus-----	14
Suspensión/Expulsión del Bus-----	15
Teléfonos celulares y / o cualquier dispositivo de comunicaciones electrónicos-----	15
Código de Vestuario-----	16
Pandillas y Actividades Relacionadas con Pandillas-----	17
Acoso-----	17
Provisión de Servicios de salud-----	17
Actualización Anual de Información de Emergencia y de Salud-----	17
Provisión para las necesidades de salud de emergencia-----	18
Examen de Salud para Ingresar a la Escuela-----	18
Requisitos de Vacunas para Ingresar a Escuelas de la Florida-----	18
Exenciones-----	19
Las vacunas meningocócicas-----	19
Vacunas del Virus del Papiloma Humano (VPH / Herpes Genital)-----	19
 Administración de medicamentos-----	 19
Autorización para estudiantes a llevar a una receta, inhalador, etc.-----	19

Exámenes de Salud-----	20
Alumnos excluidos de Servicios-----	20
Enseñanza sobre la Salud-----	20
Estacionamiento y otras reglas de vehículos-----	20
Tecnología/ Uso Aceptable y Acuerdo-----	21
Sección IV: Intervenciones de Disciplina-----	22
Infracciones: Nivel I-----	24
Infracciones: Nivel II-----	24
Infracciones: Nivel III-----	25
Infracciones: Nivel IV-----	27
Intervenciones: Nivel I – IV-----	29
Sección V: Debido Proceso-----	29
Debido Proceso para Suspensiones-----	29
Debido Proceso para la expulsión y colocación en la Escuela Alternativa-----	30
ESE: Suspensiones y Expulsiones-----	31
Programas de Consejería Escolar-----	31
Calendario Escolar -----	32
Directorio telefónico-----	34

SECCIÓN I: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que asisten a escuelas públicas del Condado Suwannee tienen derecho a una educación gratuita apropiada, que incluye el derecho a la igualdad de oportunidades educativas sin distinción de raza, origen nacional, sexo, discapacidad o estado civil. Los estudiantes también están investidos de otros derechos fundamentales. Entre ellos se encuentra el derecho a:

1. Ser informados por el Distrito Escolar del Condado Suwannee (SCSD) acerca de las reglas y normas del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee.
2. Un ambiente seguro y ordenado en el cual estudiar, respeto a la propiedad privada, y protección personal, y de la propiedad privada contra daños intentados por otros.
3. Conocer y utilizar los servicios de orientación y consejería escolar.
4. Ser tratado con dignidad y respeto por los otros estudiantes, por el personal escolar y por visitantes del centro escolar.
5. Reglas razonables y justas y aplicación de las mismas sin discriminación.
6. Estar protegidos por las leyes que prohíben la divulgación de información de identificación personal---excepto la información del directorio ---a cualquier parte no autorizada sin el consentimiento de los padres / tutores, o estudiantes de 18 años de edad o más
7. Transporte gratuito permitido por la ley
8. Ser notificado de fracaso (malos grados) o el potencial de fallo por medio de los informes de progreso.
9. Recibir un programa académico que promueve el rendimiento estudiantil de alto nivel, el cual está impartido por profesores competentes, en un ambiente sin discriminación o prejuicios.
10. Expresar puntos de vista de manera responsable, por escrito o verbalmente, sin poner en peligro su relación con los maestros o la escuela. Tener reuniones de conducta en la escuela o en los edificios escolares de acuerdo con las normas de la escuela y el uso previsto y planeado de las instalaciones, y el derecho de organizar clubes y grupos.
11. Tener privacidad de posesiones personales, a menos que el personal de la escuela tenga causa razonable para creer que un estudiante tiene algún objeto o material que está prohibido por la ley o la Junta Escolar.
12. Esperar que los expedientes del estudiante se mantendrán seguros y privados.
13. Esperar que los otros estudiantes y el personal escolar respeten los sentimientos, derechos, bienes, y su privacidad.
14. Tener oportunidad de apelar la suspensión de la escuela.
15. Ser exentos de recitar la Lealtad a la Bandera con permiso por escrito de sus padres

CÓDIGO DE CONDUCTA DIARIA [§ 1003.31 (4) (a-g), de los Estatutos de la Florida]

Al inscribirse en una escuela pública en Suwannee County, Florida, cada estudiante se compromete a conducirse de acuerdo con el Código de Conducta Diaria que requiere que el estudiante:

1. Sea respetuoso y obediente en todo momento
2. No hiera a otra persona con palabras o acciones
3. Diga la verdad, porque no es correcto o bueno, decir una mentira
4. No robe, porque está mal tomar una propiedad ajena
5. No haga trampa o copie el trabajo de otros
6. Respete su cuerpo y no tome drogas
7. Muestre fortaleza y valor, y no haga algo malo sólo porque otros lo están haciendo
8. Se comprometa a no ser violento y respetar a sus profesores y compañeros de clase

ALCANCE DE AUTORIDAD

El Código de Disciplina y Conducta se aplica a todos los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas del Condado Suwannee. El Código estará en vigor en todas las propiedades poseídas o controladas por la Junta Escolar y en cualquier situación o momento en que los estudiantes estén bajo la supervisión oficial de empleados de la Junta Escolar, incluyendo, pero no limitado a: viajes y excursiones escolares, actividades extracurriculares, o mientras son transportados a esos lugares o de regreso a la escuela por buses escolares, choferes autorizados o cualquier otro método de transportación.

RESPONSABILIDADES DE LOS FAMILIARES

Al inscribir a un niño en una escuela pública en Suwannee County, Florida, cada padre / tutor se compromete a cumplir con las responsabilidades esenciales de los padres, incluyendo, pero no limitado a:

1. Revisar el contenido de Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee con su hijo.
2. Velar por la vida del niño en la zona escolar asignada
3. Velar por la asistencia diaria de sus hijos y reportar y explicar cualquier ausencia o tardanza a la escuela
4. Proporcionar a sus hijos con los recursos necesarios para completar todas las tareas y proyectos de la escuela.
5. Ayudar a su hijo a ser ordenado, saludable, y limpio.
6. Decir a las autoridades escolares cualquier problema o condición que afecte a su hijo o a otros niños de la escuela
7. Asegurarse que su hijo no traiga objetos inapropiados o de contrabando a la escuela
8. Hablar de la boleta de calificaciones y asignaciones de trabajo con su hijo(a) y supervisar el progreso académico de él/ella en el sistema Focus (www.suwannee.k12.fl.us).
9. Asegurarse que la escuela tenga al día su dirección, y los números de teléfono de emergencia de la casa y el trabajo.
10. Garantizar que la información de emergencia de salud de sus hijos este actualizada y archivada en la escuela.
11. Tener constante comunicación con la escuela (por ejemplo, hablar con el maestro del niño, devolver los formularios requeridos, etc.)

LA RESPONSABILIDAD HACE LA DIFERENCIA

¡Convertirse en un adulto responsable empieza al ser un estudiante responsable! Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. **Tener en cuenta las directrices establecidas en el manual de la escuela** y en este Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee
2. **Asistir a todas las clases diariamente y ser puntual** durante todos los días de clases del año escolar, y proveer a la escuela una explicación adecuada **por escrito** y la documentación apropiada para explicar una ausencia, y una pedir recuperar (o hacer) las asignaciones de trabajo de los maestros al regresar a la escuela y completarlos dentro un período de tiempo apropiado.
3. Venir a clase con todos los materiales necesarios y estar preparados para aprender
4. Tomar ventaja de las oportunidades de aprendizaje
5. **Utilizar los servicios de orientación (consejeros)** para la mejoría educativa y personal
6. **Mostrar respeto** y consideración a todas las personas y bienes
7. Informar acerca de situaciones de riesgo o peligro a un adulto con autoridad
8. Reportar inmediatamente actividades ilegales a las autoridades correspondientes
9. Abstenerse de traer objetos inapropiados o de contrabando a la escuela
10. **Cumplir con todas las reglas y regulaciones** establecidas por la escuela, el maestro y conductor de autobús
11. **Completar todos los trabajos** en clase, tareas y proyectos / informes señalados por su maestro actual
12. Abstenerse de hacer declaraciones profanas o inflamatorias
13. Comportarse segura y responsablemente
14. Vestirse en una manera ordenada, limpia, y bien arreglada
15. **Asumir la responsabilidad de su propio trabajo y acciones**, y compartir con sus padres / tutores sus calificaciones e informes de progreso recibidos en relación con su progreso en cada clase.

Nota: Los estudiantes que reporten cualquiera de las actividades o información antes relacionadas a las autoridades competentes, pueden elegir mantener sus nombres en secreto y el Distrito se compromete a no divulgar el nombre del estudiante a cualquier otro estudiante.

SECCIÓN II: AVISO PUBLICO

ACCESO DE PADRES A LOS ESTUDIANTES Y A SUS ARCHIVOS

El padre que registra al estudiante y proporciona información y datos para registrarlo en la escuela, será considerado como el padre que controla y toma decisiones definitivas acerca del estudiante. Es responsabilidad de los padres el proporcionar a la escuela aquellos documentos que delinear los asuntos de custodia. Cuando los padres están divorciados o separados, ambos padres tienen pleno derecho a participar en las actividades escolares del hijo(a) y saber lo que está pasando en la escuela, a menos que haya un documento judicial que limite el acceso. Un padre que no reside en la misma casa puede tener acceso a los archivos del estudiante e información, a menos que exista una orden judicial que prohíba el acceso. Si un tribunal ha emitido una orden, entonces el padre del estudiante es responsable de proporcionar al director una copia certificada de la orden. Además, la escuela no va a resolver las disputas parentales con respecto a un estudiante y / o el acceso al registro del estudiante. Los procedimientos normales de la escuela para recoger a los hijos, comer con un estudiante en la escuela, y participar en otras actividades escolares, son permitidos para ambos padres, a menos que exista un documento de la corte que prohíba el contacto o limite la potestad de uno de los padres. Las escuelas no tienen instalaciones adecuadas para dar cabida a las visitas de padres. Los padres pueden solicitar a las escuelas citas para estas visitas fuera de la escuela, y después de las horas escolares. [Estatutos de la Florida § 61.13 (2) (b) 3,]

CORTESIA PROFESIONAL

Los empleados del SCSD tratarán a los padres y a otros miembros del público, con respeto y recibirán lo mismo a cambio. El Distrito debe mantener las escuelas y oficinas administrativas libres de interrupciones y evitar que personas no autorizadas entren en las escuelas u oficinas del distrito. Como consecuencia, esta política promueve el civismo, el respeto mutuo y la conducta ordenada entre los empleados del Distrito.

PROTOCOLO DE CRISIS

La prioridad del SCSD es proporcionar un ambiente seguro en el cual nuestros estudiantes puedan aprender. Se han tomado medidas para asegurar que nuestro personal y los estudiantes estén preparados en caso de una situación de crisis en una de nuestras escuelas. Un Plan de Manejo de Crisis global ha sido creado para guiar a nuestro personal a través de una amplia variedad de situaciones. Los simulacros de incendio, simulacros de tornado, y bloqueo de acceso a la escuela, se practican en cada escuela para garantizar que las rutinas y procedimientos de seguridad estén bien establecidos y conocidos por todos.

Padres - Por favor cooperen con las autoridades escolares y del distrito durante una crisis de bloqueo:

- Por favor, coopere con la escuela y / o directivas del distrito.
- Consulte con los medios de comunicación locales para recibir noticias sobre el incidente.
- Es posible que sea dirigido a un área fuera de la escuela para recibir la información más reciente sobre la crisis escolar.
- Por favor NO llame a la escuela, porque las líneas telefónicas se necesitarán para comunicación de emergencia, sin embargo, por favor consulte a los medios de comunicación locales.
- Por favor NO llame al teléfono celular de su hijo a fin de que las torres de celulares estén libres de interferencias en caso de emergencia, sin embargo, por favor consulte a los medios de comunicación locales.

• Por favor, NO vaya a la escuela en una situación de bloqueo, sin embargo, por favor consulte a los medios de comunicación locales. Las carreteras estarán cerradas, las puertas estarán cerradas, y las escuelas estarán fuera de límite a nadie que no sea personal autorizado.

En conformidad con el Estatuto de la Florida 120.54, en caso de una emergencia, el Superintendente o la Junta Escolar puede promulgar normas complementarias que regulen la conducta del estudiante, que deberán respetarse tal como se prevé en este Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

El SCSD se reserva el derecho de difundir "información de directorio" al público en general sin necesidad de obtener permiso previo de los estudiantes o padres / tutores. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, el nombre del padre / tutor, la dirección, número de teléfono (si aparece), la fecha y lugar de nacimiento, el nombre de la escuela anterior más reciente o el programa al cual asistió, su participación en actividades patrocinadas por la escuela y deportes, el peso y altura de los miembros del equipo de atletismo, las fechas de asistencia a la escuela, la fecha anticipada de graduación, los honores y premios recibidos, y el diploma conferido. Sin embargo, un estudiante o sus padres pueden notificar al director de su deseo de no divulgar la información del directorio. Esta notificación debe ser presentada por escrito al director dentro de 30 días después de haber recibido el Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee, o 30 días después de la inscripción inicial. En ese caso, esta información no será compartida, excepto con el consentimiento de un padre / tutor o estudiante elegible, o según lo permitido por los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad. En ausencia de una notificación por escrito que restrinja el suministro de la información del directorio, la escuela y el SCSD darán por sentado que ni el padre / tutor de un estudiante o un estudiante elegible, se oponen a la divulgación de la información del directorio designado. El SCSD rutinariamente publica información del directorio junto con los comunicados de prensa sobre las actividades escolares, anuncios de la lista de honor, eventos deportivos y otras actividades similares. Según las disposiciones de la Ley de Autorización de la Defensa Nacional y la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("No Child Left Behind"), la información del directorio también puede ser entregada a los organismos policiales, otras agencias gubernamentales (Departamento de Justicia de EE.UU., las ramas de las Fuerzas Armadas, etc.) y a programas post-secundarios para informar a los estudiantes de los programas educativos disponibles para ellos. Sin embargo, la información del directorio no será divulgada para uso comercial, incluyendo, entre otros, listas de correo para propósitos de negocios.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD

Los Derechos Educativos de la Familia y Ley de Privacidad (FERPA) otorga a los padres / tutores y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Ellos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de 30 días de la fecha en la cual el distrito reciba una solicitud de acceso. Los padres / tutores o estudiantes elegibles, deben presentar al director (o al funcionario escolar apropiado) una petición por escrito que identifique el expediente que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará al padre / tutor o estudiante elegible de la hora y lugar donde los registros pueden ser inspeccionados. Si las copias de estos registros se solicitan, las primeras cinco páginas se proporcionarán sin costo alguno. Para las solicitudes de más de cinco páginas, una cantidad de 15 centavos se cobrará por página.

2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre / tutor o estudiante elegible cree es inexacto o engañoso. Los padres / tutores o estudiantes elegibles pueden pedir al SCSD se modifique un registro que ellos creen es inexacta, engañosa, o está en violación de los derechos de privacidad del estudiante. Al realizar esta solicitud, una declaración por escrito al director debe identificar claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar porque es inexacto o engañoso. Si el Distrito decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre / guardián o estudiante elegible, el Distrito notificará al padre / tutor o estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia de apelación sobre la solicitud de modificación. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre / tutor o estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

3. El derecho a dar permiso para la divulgación de información personal identificable contenida en los expedientes académicos del estudiante, salvo en la medida en que la FERPA autorice la revelación de información sin consentimiento. La única excepción que permite la divulgación sin consentimiento, es la revelación a oficiales escolares con un interés educativo legítimo. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico y el personal de la policía), un miembro de la Junta Escolar, una persona o compañía a la cual el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, auditor, asesor médico, o terapeuta), o un padre / tutor o estudiante el cual sirve en un comité oficial disciplinario o de quejas, o una persona que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo, si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

4. El Distrito revelará expedientes educativos, incluyendo registro de las acciones disciplinarias, sin consentimiento, a oficiales de otro distrito escolar en el cual el estudiante intente inscribirse.

5. Al solicitar información básica de los estudiantes y los padres / tutores, una solicitud se hará por medio del número de seguro social del estudiante bajo la sección § 1008.386 de los Estatutos de la Florida. En cualquier caso, la divulgación del número de seguro social es voluntaria y se utilizará tan sólo como un número de identificación del estudiante en la tecnología del sistema de información (TI) mantenida por el Distrito.

6. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas del Distrito en cuanto a cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de Pólizas Familiares)

Departamento de Educación de EE.UU.

600 Independence Avenue SW Washington, DC 20202-4605

SEGURO (Accidente de Estudiantes)

El SCSD recomienda que los padres / tutores, que no cuentan con un seguro de accidentes para su hijo, compren un seguro de accidentes para los niños de Pre-K hasta el grado 12 en el caso de un incidente en cualquier propiedad del SCSD. Este seguro es para accidentes, no de salud. La información del seguro escolar está disponible llamando al 1-800-541-8256, o en el Internet en: <https://www.schoolinsuranceagency.com>.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar del Condado de Suwannee no discrimina en base a raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad, en sus programas y actividades y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles autorizados.

Si usted desea presentar una queja alegando cualquier violación de esta Ley, notifique a:

Bill Brothers, Coordinador de Equidad

Distrito Escolar del Condado Suwannee

702 - 2nd Street NW

Live Oak, FL 32064

Oficina: (386) 647-4633 Fax: (386) 364-2610

NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El SCSD adhiere a una política de no discriminación en los programas y actividades educativas y de empleo y se esfuerza por ofrecer igualdad de oportunidades para todos, como es requerido por:

Americans with Disabilities Act (americanos con Discapacidades) **Título II** - Prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en los programas y servicios de los gobiernos estatales y locales.

Child Find (Encuentro de Niños)- El Distrito tiene la obligación de identificar, localizar y evaluar a todos los niños con discapacidades.

Ley de Derechos Civiles de 1994, Título VII - Prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión u origen nacional.

Florida Civil Rights Act (Acto de Derechos Civiles de la Florida) **1992** - Asegura a todas las personas dentro del Estado, la no discriminación por razón de sexo, origen nacional, edad, discapacidad, embarazo o estado civil.

Florida Educación Equity Act (Acto de Equidad en Educación de la Florida) - El SCSD prohíbe la discriminación por motivos de raza, discapacidad o estado civil, sexo, u origen nacional en contra de los estudiantes o empleados en cualquier programa o actividad educativa, o en cualquier condición de empleo o prácticas. El supervisor responsable del cumplimiento puede ser contactado al (386) 647-4633.

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 - Prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. Es la intención del Distrito, el identificar, evaluar y facilitar las correspondientes adaptaciones educativas para estos alumnos. Los estudiantes pueden ser catalogados como discapacitados dentro de estos parámetros a pesar de que no requieran servicios conforme al Acto de Individuos con Discapacidades (IDEA).

Los estudiantes y los padres / tutores tienen derechos legales bajo la Sección 504. Una copia de los derechos de los padres / tutores que ofrece el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 está disponible en todas las escuelas del distrito y en la página de Internet de Servicios Estudiantiles. El Director de Servicios Estudiantiles es el coordinador de las actividades de la Sección 504 y se puede contactar al (386) 647-4631.

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 establece lo siguiente: Ninguna persona en los Estados Unidos, por razones de sexo será excluido de participar en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa educativo o actividad que reciba asistencia financiera federal. El SCSD afirmó en 1975 que se encuentra en cumplimiento con los requisitos del Título IX y que no discrimina por razón de sexo en los programas educativos o en actividades que opera. Esta declaración de no discriminación se aplica a las prácticas de empleo del SCSD y a la admisión a los programas escolares. Una queja del Título IX es un reclamo de una persona que él o ella ha sido objeto de discriminación por razón de sexo en los programas o actividades operadas por el SCSD. Una persona que tiene una inquietud con respecto al Título IX debe dirigir su queja al Director de Recursos Humanos el cual, o bien investigará la queja o se dirigirá al personal apropiado. Las quejas de acuerdo al Título IX deben ser dirigidas a:

Bill Brothers, Director de Recursos Humanos del Distrito Escolar del Condado Suwannee

702 - 2nd Street NW, Live Oak, FL 32064

Oficina: (386) 647-4633 Fax: (386) 364-2610

NOTIFICACIÓN DE RIESGO

Tenga en cuenta que jugar o practicar para jugar / participar en cualquier deporte puede ser peligroso por naturaleza, pues estos involucran muchos riesgos de LESIONES. Se entiende que los peligros y riesgos de jugar o practicar para jugar / participar en deportes inter-escolares puede resultar en una parálisis total o parcial, daño cerebral, lesión grave a prácticamente todos los huesos, coyunturas, ligamentos, músculos, tendones, y otros aspectos del sistema músculo-esquelético; daño grave a prácticamente todos los órganos internos; lesiones graves o menoscabo a otros aspectos del cuerpo, y a la salud general y el bienestar. Entienda que los peligros y riesgos de jugar o practicar para jugar / participar en deportes inter-escolares puede resultar no sólo en lesiones graves, pero en un deterioro grave de la futura capacidad de ganarse la vida, para dedicarse a otros negocios, actividades sociales y recreativas, y en general, a disfrutar de la vida. Debido a los peligros de la participación en deportes inter-escolares, es importante seguir y obedecer las instrucciones de los entrenadores en cuanto a técnicas de juego, entrenamiento, y las reglas del equipo. La mejor inversión que cualquier padre puede hacer es invertir en la compra de un seguro escolar de accidentes.

En consideración a la autorización del SCSD a las pruebas para ser miembros de equipos deportivos de la escuela Media y Secundaria y participar en todas las actividades relacionadas con el equipo, incluyendo, pero no limitado a, practicar o jugar / participar en ese deporte, los entrenadores, todos los empleados, agentes, representantes, y los voluntarios serán exentos de cualquiera y toda responsabilidad, de acusaciones legales, deudas, reclamaciones o demandas de cualquier clase y naturaleza que surja de, o en relación con la participación en cualquier actividad relacionada con los equipos de deportes inter-escolar de la escuela Media y Secundaria. Los términos de este documento servirán de exoneración y asunción del riesgo de herederos, estados, ejecutores, administradores, apoderados y todos los miembros de la familia.

ENMIENDAS DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Las agencias locales de educación que reciben fondos del Departamento de Educación de EE.UU. están obligadas por la ley federal a cumplir con los requisitos para la recopilación y presentación de cierta información por medio de encuestas a los estudiantes, así como los requisitos para proteger la privacidad del estudiante. La información que debe ser reportada se refiere a las actitudes y comportamientos de los estudiantes en temas tales como seguridad escolar, consumo de drogas y la prevalencia de actitudes o comportamientos riesgosos, particularmente con respecto al abuso de alcohol y drogas. Además, estas encuestas también recopilan información sobre las prácticas generales de salud y la sexualidad humana. Esta información se recolecta mediante encuestas anónimas sobre una base de muestras, y ninguna información de identificación personal que se obtiene acerca de cualquier estudiante individual. El Distrito coopera con otras agencias tales como el Departamento de Salud de Florida en llevar a cabo estas encuestas.

Es la política del SCSD de notificar a los padres / tutores de encuestas futuras que revelan información sobre uno o más de los siguientes elementos:

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o el padre / tutor del estudiante
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante
- Comportamiento o actitudes sexuales
- Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminación, o degradante
- Evaluaciones críticas de otros individuos con quienes los encuestados tienen una relación familiar cercana
- Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o análogas, tales como las de abogados, médicos y ministros

- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o el padre / tutor del estudiante
- Ingresos (aparte de lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa)

Participación Voluntaria - Ningún estudiante será obligado a participar en una encuesta si el estudiante o el padre / tutor del estudiante (si el estudiante es menor de 18 años de edad), se opone a la participación. El consentimiento previo por escrito de los padres se obtendrá antes de que un estudiante menor de edad participe en una encuesta o estudio financiado por el Departamento de Educación de EE.UU., que incluye cualquiera de los temas anteriores. En todas las otras encuestas, los padres / tutores tendrán la oportunidad de excluir a sus hijos de la participación. La notificación a los padres / tutores se hará antes que los estudiantes tomen las encuestas.

El Derecho a Inspeccionar - Un estudiante o el padre / tutor del estudiante (si el estudiante es menor de 18 años de edad), tiene el derecho a inspeccionar cualquier parte de la encuesta antes que la encuesta sea administrada o distribuida a los estudiantes, si hace una solicitud en un plazo razonable de tiempo. Los padres / tutores tienen además el derecho de inspeccionar o revisar:

- Los arreglos que se harán para proteger la privacidad del estudiante
- Los instrumentos usados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquier mercadeo, ventas, u otros propósitos de distribución
- El material educativo usado como parte del currículo educativo

La Notificación a los Padres / Tutores - Los padres / tutores serán notificados de esta política anualmente, al inicio del año escolar, y dentro de un período razonable de tiempo si existe cualquier cambio en esta política. Tal notificación deberá incluir las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar en el cual la encuesta será administrada.

LEY DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA 1997

La información está disponible en cada escuela. Póngase en contacto con el director de su local.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DEL ESTUDIANTE

El SCSD investigará prontamente alegaciones de incidentes de acoso o discriminación y adoptará las medidas correctivas apropiadas. Cualquier estudiante que alega acoso o discriminación por parte de otro estudiante o por un empleado del SCSD deberá denunciar el acoso al director, asistente del director (s), consejero (s), o a los maestros. La presentación de una queja o reportar el acoso de buena fe, no afectará el estatus del estudiante, las actividades extracurriculares, el grado, o cualquier otra asignación. Sin embargo, el hacer una reclamación falsa de acoso o discriminación de mala fe es ilegal y estará sujeto dicho estudiante a la acción disciplinaria por diseminar falsa afirmación.

La queja de acoso o discriminación se hará por escrito, y se indicará el acto o los actos, indicando la fecha y mencionando los nombres de los testigos, y deberá ser firmada por el denunciante. El derecho a la confidencialidad, tanto del denunciante, como del presunto acusado, se respetará, en consonancia con las obligaciones legales de la Junta Escolar y con la necesidad de investigar las denuncias de mala conducta y de tomar medidas correctivas cuando la conducta haya ocurrido. Las represalias contra cualquier estudiante que haya denunciado el acoso o la discriminación están estrictamente prohibidas.

REGISTROS e INFORMES DE ESTUDIANTES

De acuerdo con los Estatutos de la Florida § 1002.22, los estudiantes y sus padres / tutores tendrán derecho de acceso, derechos de impugnación y derechos de privacidad con respecto a los expedientes estudiantiles e informes. Cada estudiante tendrá derecho a la privacidad con respecto a sus expedientes educativos. La información personalmente identificable contenida en los registros e informes es confidencial. Estos registros e informes no pueden ser divulgados sin el consentimiento escrito de los padres / tutores

del estudiante o del estudiante, si él o ella tiene 18 años de edad o más, a menos que el propósito de la divulgación de dicha información es consistente con los Estatutos de la Florida § 1002.22 (3) (d). Tal divulgación de información sin el consentimiento puede ser por cualquier razón consistente con la de Estatutos de la Florida § 1002.22 (3) (d), incluyendo, pero no limitado a, fines compatibles con los acuerdos inter-locales con otras agencias.

CITACIONES LEGALES PARA EXAMINAR EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

La ley federal y estatal requiere que los oficiales de la escuela cumplan con las órdenes judiciales y citaciones de un tribunal de jurisdicción competente para mostrar prontamente los expedientes estudiantiles. Si la información se revela en respuesta a una orden judicial o citación, se le notificará, excepto cuando la ley prohíba dicha notificación. Si un estudiante (de 18 años o más), o los padres / tutores de un estudiante menor de edad, objetan a la divulgación de estos registros, deben expresar su objeción a la citación dentro del plazo de tiempo determinado y obtener una orden de protección dentro del plazo de tiempo por parte de un tribunal de jurisdicción competente.

SUPERVISIÓN DE ESTUDIANTES ANTES Y DESPUÉS DE CLASES Y OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES

El SCSD no es responsable de la supervisión de los estudiantes en la escuela hasta 30 minutos antes del inicio de la jornada escolar regular o un evento programado, o más allá de 30 minutos después del horario regular de clases o evento programado.

Por favor refiérase a los horarios de la escuela y así se encargará de la supervisión de su hijo en consecuencia. [Estatutos de la Florida § 1003.31.]

SECCIÓN III: REGLAS QUE RIGEN LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Todas las escuelas secundarias son miembros de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de la Florida (FHSAA) y se rigen por los estatutos de esa organización. Estas escuelas también se ajustarán a los requisitos para todas las actividades extracurriculares según lo prescrito por la ley de Florida. Para más detalles, consulte el Manual de la FHSAA y los Estatutos de la Florida. [§ § 1003.43 (1) Y 1006,15]

- A. El estudiante que no está suspendido de actividades extracurriculares, o suspendido o expulsado de la escuela, de acuerdo con los poderes suspensión o expulsión de la junta escolar del distrito previstas en la ley, incluyendo ss. 1006.07, 1006.08, 1006.09, es elegible para participar en actividades extracurriculares.
- B. Un estudiante no puede participar en un deporte si él/ella participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios del s. 1006.15 (3) (h).
- C. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular no puede verse afectada por una supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación en conformidad con s. 1006.20 (2) (b).
 1. Asistencia - Los estudiantes deben estar presentes durante todo el día, en la escuela, con el fin de participar en actividades extracurriculares o actividades después de clases.
 2. Alcohol / Drogas - actos prohibidos incluyen: 1) poseer o consumir alcohol, 2) Manejar un vehículo de motor bajo la influencia del alcohol, 3) Falsificar la edad con el propósito de comprar, poseer o consumir alcohol, 4) Intoxicaciones Públicas, y / o 5) Violaciones de las reglas del equipo adicionales en relación con el consumo de alcohol. Actos prohibidos incluyen: 1) La posesión o el uso de sustancias ilegales, como lo define la ley, 2) Posesión o uso de sustancias controladas como lo define la ley, 3) Distribución, venta, o posesión con la intención de distribuir sustancias ilegales o controladas, como se define por la ley 4) El uso de productos de tabaco por un estudiante-atleta durante la práctica, competencia, u otras funciones del equipo. Un estudiante que se encuentre en violación de las reglas de alcohol / drogas puede ser suspendido y / o expulsado de actividades extracurriculares después de clases.
 3. Académica - 2.0 GPA se requiere para la elegibilidad académica. Un estudiante de escuela media / secundaria debe tener un promedio de 2.0, o el equivalente a un promedio de 2.0 basado en una escala de 4.0, al final de cada semestre. Un estudiante de secundaria debe tener un promedio acumulado de 2.0 puntos en una escala ponderada de 4.0 o su equivalente, al término de cada semestre para ser elegibles académicamente durante el próximo semestre (s. 1006.15 (3) (a) 1, Estatutos de la Florida).
 4. Disciplina escolar - estudiantes que han estado suspendidos fuera de la escuela por razones disciplinarias no serán elegibles para participar en actividades extracurriculares después de clases. Toda otra disciplina escolar que se refiere a la elegibilidad de participación del estudiante-atleta será a discreción del director o su designado.
 5. La intimidación - ver Código de Disciplina y Conducta del Estudiante (página 10)
 6. Espíritu deportivo - La cortesía deportiva se definirá de acuerdo con las normas de la FHSAA. En general, un deportista es aquel que puede tener una pérdida o derrota sin queja, una victoria sin burla, y que trata a sus oponentes con equidad, generosidad y cortesía. La deportividad es el respeto propio, a compañeros de equipo, entrenadores, oficiales, adversarios, y a la propiedad. La deportividad también requiere mantener el autocontrol, y se niega a ser estimulado al conflicto físico que no sea requerido para la correcta ejecución de este deporte. Todos los estudiantes-atletas están obligados a representarse a sí mismos, el equipo, el departamento de Deportes, la escuela, sus familias y sus comunidades, con el más alto nivel de deportividad. Un estudiante que se encuentre en violación de las reglas de la deportividad puede ser suspendido y / o expulsado de actividades extracurriculares después de clases.
 7. Normas de vestir - Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse y arreglarse de una manera que es consistente con el código de disciplina y conducta del estudiante. El director o su designado tendrán la autoridad final para determinar si la ropa

de un estudiante cumple con el código de vestimenta. El director o su designado pueden prohibir el uso de ropa o artículos considerados inapropiados durante los eventos patrocinados por la escuela, incluyendo actividades extracurriculares.

8. Límite de cuatro años de Elegibilidad - Un estudiante se limita a cuatro años escolares consecutivos de elegibilidad a partir del año escolar en que él / ella comenzó noveno grado por primera vez. Esto no implica que el estudiante tiene cuatro años de participación. Después de cuatro años consecutivos, el estudiante es inelegible con carácter permanente.

9. Límite de edad - Un estudiante puede participar en el nivel de secundaria hasta el día en que él / ella llegue a la edad de 19 años y 9 meses, si el estudiante no ha superado su límite de cuatro años de elegibilidad. El estudiante se convierte en inelegible con carácter permanente a nivel de la escuela secundaria en el día que él / ella llega a 19 años y 9 meses. Comenzando con los estudiantes que ingresan al 9º grado en 2014-2015 y, posteriormente, un estudiante que llega a la edad de 19 años a partir del 1 de septiembre y que no ha superado su límite de cuatro años de elegibilidad, podrá participar en actividades deportivas durante ese año escolar.

10. Evaluación Física (Formulario EL2) - Un estudiante debe tener una evaluación física cada año y ser clasificado como físicamente apto para participar en programas atléticos. Una evaluación física será válida por un período de un año de la firma del doctor. El estudiante no está autorizado a participar en actividades de atletismo hasta que el formulario de evaluación física totalmente ejecutado, sea archivado en la escuela (s. 1002.20 (17) (b), Estatutos de la Florida).

10 a. Consentimiento y Certificado de Liberación de Responsabilidad (Formulario EL3) - Un estudiante debe contar con el consentimiento de su padre / madre (s) o tutor legal (s) para participar en programas de atletismo. El estudiante y su padre / madre (s) o tutor legal (s) también deben excusar a la FHSAA, sus escuelas y jueces de competencia, de toda responsabilidad por cualquier daño o reclamación que pueda derivarse de la participación del estudiante en actividades deportivas. Este consentimiento y liberación de responsabilidad se deben proporcionar por escrito en un formulario preparado por el FHSAA para tal fin. El formulario debe ser firmado por el estudiante y su padre / madre (s) o tutor legal (s). El estudiante no puede ser autorizado a participar en cualquier actividad relacionada a programas deportivos hasta que el formulario de consentimiento plenamente ejecutado se encuentre archivado en la escuela

11. Transferencia "autorizado por una buena causa"

11.a. Transferir antes de una Temporada Deportiva – Los estudiantes que comienzan a asistir a una nueva escuela en o antes de la fecha de inicio de la temporada deportiva, según lo establecido en el Calendario FHSAA, y que reúna todos los demás requisitos de elegibilidad de la FHSAA y, (a) La transferencia fue aprobada de acuerdo a las políticas de la junta escolar del distrito en el caso de una transferencia a una escuela pública o de conformidad con las normas de la escuela privada en el caso de una transferencia a una escuela privada; y (b) un formulario para ser suministrada por la Asociación (Formulario EL6 - Aviso de Transferencia) se ha presentado a la asociación.

11b. Movida (mudanza) Plena y Completa - El estudiante se mueve a una nueva dirección debido a un movimiento total y completo por el alumno y las personas con las que él / ella ha estado viviendo durante al menos un año, lo que hace que sea necesario que el estudiante asista a una diferente escuela y el estudiante debe además cumplir con todos los demás requisitos de elegibilidad de la FHSAA. Un estudiante y sus padres no pueden ocupar una residencia en más de una dirección, y sólo la residencia actual del estudiante puede ser utilizada para propósitos de elegibilidad.

11c. Reubicación Necesaria a la Residencia de Otro Individuo - Las transferencias de estudiantes porque él / ella tiene que vivir en la residencia de otra persona, lo que hace que sea necesario que el estudiante asista a una escuela diferente y el estudiante además cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad de la FHSAA. Esta excepción se aplica únicamente a las siguientes situaciones específicas: (a) Una de las personas con las que el estudiante vive ha muerto; o (b) Una de las personas con las que el estudiante vive está presa o colocada por orden judicial a una institución mental; o (c) El estudiante se esta bajo la custodia del tribunal o del estado y se coloca en un hogar de huérfanos por un tribunal de jurisdicción legal. En este caso, una copia certificada de la orden judicial, una copia de la petición sobre la que se basó la orden, y otras pruebas que el tribunal tenía en cuenta para la emisión de la orden debe ser proporcionada a la Oficina de la FHSAA. La tutela permanente debe ser designada legalmente por un tribunal de jurisdicción competente.

11d. Movida a una Nueva Residencia por Matrimonio - El estudiante se casa y de inmediato se mueve a una nueva residencia con su esposo / a lo que hace que sea necesario que el estudiante asista a una escuela diferente y el estudiante además cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad de la FHSAA.

11e. Reasignación por la Junta Escolar del Distrito - El estudiante es reasignado durante el año escolar a una escuela diferente por la junta escolar del distrito, siempre que la reasignación no es por razones deportivas o disciplinarias, y no es solicitada por el estudiante o su / sus padres, y el estudiante además cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad de la FHSAA. En este caso, el estudiante puede participar en la competencia atlética en la escuela pública donde él / ella ha sido asignado, o en una escuela privada que él / ella decide asistir.

11f. Las Transferencias de Escuelas dentro de los Primeros Veinte días – El estudiante cambia de escuela dentro de los primeros veinte (20) días del año escolar, y reúne todos los otros requisitos de la FHSAA y: (a) El estudiante no ha realizado actividades atléticas en ambas escuelas antes de la transferencia; y (b) El estudiante no ha sido reclutado; y (c) El estudiante no se transfiere en su totalidad o en parte, por razones de atletismo; y (d) El estudiante no se transfiere por razones disciplinarias; y (e) El director de la nueva escuela se comunica con la escuela anterior y verifica que el estudiante no ha participado en actividades de atletismo antes de la transferencia, y el estudiante no se transfiere por causas disciplinarias.

REGLAS DE ASISTENCIA

La expectativa del SCSD es que todos los estudiantes estarán presentes cada día del año escolar. Por favor entienda que notas de los padres **NO** serán aceptadas para documentar una ausencia justificada, pero se recomienda que las envíen.

1. Los padres / tutores son responsables de la asistencia de sus niños en la edad escolar obligatoria (de 6 a 16 años de edad) a menos que el niño presente una declaración formal de su intención de terminar la inscripción escolar con la Junta Escolar a, o después de los 16 años. La declaración debe reconocer que terminar la inscripción de la escuela probablemente reducirá el potencial de ingresos del

estudiante y debe ser firmado por el estudiante y el padre / tutor del estudiante. Los padres / tutores que se nieguen a tener un hijo en la escuela son culpables de cometer un delito menor, castigado según lo dispuesto por la ley [§ 1003.21 (1) (c) de los Estatutos de la Florida]. Los padres pueden supervisar la asistencia del estudiante a través del sistema FOCUS (www.suwannee.k12.fl.us).

2. Cada vez que un estudiante en edad escolar obligatoria está ausente sin permiso de la escuela, el padre del estudiante debe informar y explicar por escrito la causa de la ausencia o tardanza al personal apropiado de la escuela.

3. Las ausencias justificadas o tardanzas pueden incluir:

- a. Enfermedad o lesión del estudiante, según lo documentado por un profesional de salud.
- b. Enfermedad o lesión de la familia inmediata del estudiante creando una condición insuperable de ausencia según lo documentado por un profesional de salud
- c. La muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante
- d. Citas documentadas con profesionales de la salud
- e. La aprobación de la administración estará basada en pedidos o justificación por escrito dirigidas al director o designado
- f. Fiestas religiosas reconocidas
- g. Acciones judiciales y citaciones documentadas

4. Viajes patrocinados por la escuela no se consideran ausencias, pero los estudiantes están obligados a recuperar el trabajo perdido de clase a su regreso a la escuela.

5. Los estudiantes con ausencias son responsables de hacer los arreglos con el maestro para hacer el trabajo y las tareas perdidas durante su ausencia. Todo el trabajo perdido debe hacerse dentro de un período razonable de tiempo después del regreso a la escuela (se permite dos días por cada día de ausencia), con las siguientes excepciones:

- a. Pruebas o exámenes asignados antes de la ausencia se tomarán en el día que el estudiante regrese a la escuela
- b. El trabajo asignado antes de la ausencia y debido durante el tiempo de la ausencia, deberá presentarse el día que el estudiante regrese a la escuela
- c. Asignaciones y proyectos a largo plazo deben ser entregados el día en que el estudiante regrese a la escuela (por ejemplo, informes sobre libros, trabajos de investigación, etc.)
- d. Asignaciones y proyectos a largo plazo presentados después de los primeros días del regreso del estudiante a la escuela pueden resultar en una reducción de la calificación
- e. Los estudiantes que salen de la escuela durante el día en que una tarea o proyecto se debe presentar, tienen hasta el final del día escolar para que pueda ser aceptado a tiempo

6. Autorización de salir de estudiantes - Los estudiantes no pueden salir o ser firmados para salir de la escuela sin la presencia de un adulto que está catalogado como el padre o tutor registrado, O de un adulto que está catalogado como un contacto de emergencia en el Formulario Anual de contacto de Estudiantes. Se requiere el carnet de identidad del adulto que aparece en el Formulario Anual de contacto de Estudiantes cuando solicite la salida del estudiante bajo su custodia.

Los estudiantes que manejan a la escuela Branford High School y Suwannee High School no pueden salir o ser firmados para salir a través del teléfono por un padre, tutor u otra persona sin la autorización del director en situaciones de emergencia o circunstancias que justifiquen que abandonen el plantel de la escuela sin la presencia de un padre. El director es la autoridad final en la determinación de si un estudiante tiene permiso para salir de la escuela en ausencia de los padres

7. **Ausencias Excesivas** - Si un estudiante ha tenido al menos 5 ausencias injustificadas o ausencias por razones desconocidas, dentro de un mes o 10 ausencias injustificadas o ausencias por las razones desconocidas, en un período de 90 días del calendario escolar, el estudiante puede exhibir un patrón de inasistencia y esto puede ser considerado excesivo. El estudiante puede ser referido al equipo de estudio de niños de la escuela para determinar si hay costumbres de ausentismo escolar que se están desarrollando. Si se determina que este es el caso, independientemente de si las ausencias son justificadas o no, una reunión con el padre / tutor será programada para identificar posibles soluciones. Si las ausencias continúan siendo motivo de preocupación, a pesar de los intentos de intervención, la escuela puede hacer una recomendación para la presentación de una petición de ausentismo. [Estatutos de la Florida § § 1003.26 y 984.141,]

8. **Ausentismo** - Un ausentista es definido por la ley como un estudiante que tiene 15 ausencias sin excusa dentro de 90 días del calendario escolar, con o sin el conocimiento o consentimiento del padre. [§ 1003.01 (8), Estatutos de la Florida], tardanzas acumuladas y las salidas tempranas se consideran ausencias injustificadas. Cuatro tardanzas o salidas tempranas serán igual a una ausencia sin excusa con el fin de definir un ausentista. El superintendente debe proporcionar al Departamento de Vehículos de Motor (DHMV) el nombre y edad de un ausente habitual, de 14-18 años de edad. El DHMV no puede emitir una licencia de conducir o licencia de aprendiz para un ausentista y suspenderá cualquier licencia emitida previamente de cualquier ausentista. [Capítulo 322, Estatutos de la Florida] Las familias que reciben asistencia pública para un estudiante a través de programas del Estado de Florida pueden perder la ayuda si el estudiante es ausentista.

9. Los estudiantes de 18 años de edad o más, tendrán todos los derechos otorgados a sus registros, a menos que sean dependientes de sus padres / tutores como se define en el Código de Rentas Internas. Los estudiantes de 18 años de edad o más, en programas educativos K-12, están obligados a cumplir con las políticas de asistencia y disciplina del SCSD.

10. Los estudiantes y las familias que violan la ley estatal de absentismo escolar pueden enfrentar acciones judiciales. [§ § 1003.27 y 1003.29, Estatutos de la Florida]

a. **Escuela Primaria y Media** – El estudiante con ausencias es responsable de hacer los arreglos con el maestro para hacer todo el trabajo y las tareas dentro de un tiempo razonable después de su regreso a la escuela. Arreglos para hacer el trabajo deben ser hechos con el profesor y son responsabilidad del estudiante.

b. **Escuela Secundaria**- Las asignaciones diarias de escuela perdidas debido a una ausencia injustificada serán compensadas, al menos, con crédito parcial si se hace dentro de los plazos razonables (dos días por cada día ausente).

11. En la tercera ausencia injustificada dentro de 30 días escolares previos, una carta será enviada a los padres / tutores para informarles de la ley de asistencia obligatoria y su obligación legal de cumplir con la ley. Acciones legales, incluyendo posibles cargos criminales, se pueden llevar a cabo cuando el padre / tutor pasa por alto los requisitos de asistencia escolar.

12. Se requerirá que los estudiantes de Escuelas en Casa con problemas previos de asistencia presenten la documentación continua en cuanto a la participación educativa en un plan de estudios escolar de casa, presentando una carpeta al Coordinador Escolar de Casa del Distrito Escolar.

ABUSO Y OTRAS FORMAS DE AGRESION

El SCSD se compromete a proporcionar un ambiente educativo seguro, positivo, productivo y enriquecedor para todos sus estudiantes. El SCSD fomenta la promoción de las relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad escolar. El comportamiento agresivo, el hostigamiento, el acoso y actos similares hacia un estudiante, ya sea por otros estudiantes, empleados de la escuela, o terceras personas está estrictamente prohibido y no será tolerado. Esta prohibición incluye los abusos físicos, verbales (orales o escritos), transmitidos por vía electrónica (Internet u otra tecnología), y el abuso psicológico. El SCSD no tolerará ningún gesto, comentarios, amenazas o acciones que causen o amenacen causar un daño corporal o degradación personal. Esta política se aplica a todas las actividades del Distrito, incluyendo actividades en la propiedad escolar o en ruta hacia, o desde las actividades patrocinadas por la escuela y en las que se realizan fuera de la escuela, si el estudiante o empleado participa en cualquier actividad patrocinada o aprobada por la escuela, tales como excursiones o eventos atléticos donde los estudiantes están bajo el control de la escuela, o cuando un empleado está involucrado en el negocio de la escuela. "Bullying" (abuso), incluyendo el acoso cibernético, se define como infligir sistemática y crónicamente dolor físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes y puede implicar:

1. Las burlas
2. La exclusión social
3. Amenaza
4. Intimidación
5. Acecho
6. La violencia física
7. Robo
8. El acoso sexual, religioso o racial
9. Humillación pública o privada
10. Destrucción de la propiedad

[§1006.147, Estatutos de la Florida] [Política de la SCSD N° 5.101]

Cada director escolar tendrá la autoridad para implementar y monitorear la póliza del SCSD en contra del abuso

REGLAS DE CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

El autobús es una extensión de la escuela. Por lo tanto, los estudiantes deben adherirse a todas las reglas de conducta, incluyendo las instrucciones de medicamentos, mientras viajan en un autobús escolar del SCSD. Sólo a un estudiante que está matriculado como estudiante actual y cuyo nombre aparece en la tarjeta de inscripción del conductor del autobús para ser transportado en el autobús, se le permitirá ir en un autobús mientras éste funciona en una ruta de autobús escolar normal, excepto a solicitud por escrito del padre / tutor de un estudiante y con la aprobación por escrito del Director de Transporte. Esta autorización sólo podrá concederse cuando el bienestar del estudiante está involucrado debido a una situación de emergencia en el hogar. Cuando una condición de emergencia sea superior a cinco días, aprobación por parte del oficial designado del Superintendente se exigirá. La autorización **no se concede** para: visita del estudiante 1), a menos que esté debidamente autorizado, y 2) para un estudiante que necesite transporte a su lugar habitual de trabajo. Los estudiantes que asisten a una escuela en una zona lejos del transporte escolar normal deben proporcionar su propio transporte.

La sección 1006.10 (1-7) de los Estatutos de la Florida, ofrece a los conductores de autobuses escolares la facultad de supervisar y controlar el comportamiento de los estudiantes en cualquier momento en que se transportan hacia y desde la escuela, o a funciones de la escuela financiada con fondos públicos.

Los alumnos transportados en un autobús escolar deben cumplir con las siguientes reglas:

1. Subir o Bajar en su parada regular designada a menos que por escrito del padre / tutor, permiso sea proporcionado al administrador de la escuela temprano en el día para tener tiempo para su verificación.
2. Ocupar el asiento asignado por el conductor y se abstenerse de moverse mientras el autobús esté en movimiento. Los cinturones de seguridad deben estar correctamente fijados al tomar el asiento asignado y deben usarlo en todo momento si el autobús está equipado con cinturones de seguridad.
3. Esperar hasta que el autobús se haya detenido por completo antes de entrar o salir por la puerta delantera del autobús. Los estudiantes deberán formar una línea con el fin de garantizar la seguridad al subir o bajar del autobús.
4. Estar en la parada del autobús por lo menos 5 minutos antes de, pero no más de 15 minutos antes de la llegada del autobús. Siga las normas de conducta apropiadas mientras espera el autobús. Los estudiantes deben permanecer por lo menos a 12 pies de la carretera y fuera de la propiedad privada.
5. Si es necesario que un estudiante cruce una carretera para subir a un autobús, el estudiante debe esperar a que llegue el autobús y el conductor despliegue el brazo de parada y luces rojas intermitentes. El estudiante debe hacer contacto visual con el conductor, mirando a la señal de cruce aprobada por el Departamento de Educación (DOE). El estudiante debe mirar al tráfico de derecha e izquierda y cruzar 12 pies en frente del autobús.
6. Si es necesario que un estudiante cruce una carretera después de la descarga de un autobús, el estudiante debe estar en el lado del autobús a la vista y al oído del conductor. El estudiante debe hacer contacto visual con el conductor, observando la señal de cruce

adoptada por el Departamento de Educación (DOE). El estudiante debe mirar a la derecha e izquierda para ver el tráfico y cruzar 12 pies en frente del autobús.

7. Obedecer al conductor, monitor y voluntarios en todo momento y seguir las normas de conducta en el autobús escolar. Informar prontamente al director cuando lo indique el conductor. Infracciones en el autobús pueden resultar en una suspensión fuera de la escuela.

8. Mantener todas las partes del cuerpo y sus pertenencias dentro de las ventanas del autobús.

9. Abstenerse de tirar basura, lanzar o impulsar objetos dentro del autobús.

10. No lanzar objetos fuera de las ventanas del autobús. (El comportamiento que viole esta regla / expectativa puede ser clasificado como un delito grave. El estudiante y el padre / tutor serán responsables de los daños que resulten de tal acto.)

11. Evitar el mutilar o destrozar un autobús escolar. La restitución se requerirá por todos los daños sufridos en el bus.

12. Usar el pasamano al entrar y salir del autobús. Tenga cuidado de que las correas sueltas o cordones en la ropa o mochilas no queden atrapados en el pasamanos.

13. Seguir los procedimientos de evacuación de emergencia cuando sea necesario.

14. Observar las reglas de conducta del salón en todo momento (excepto para la conversación ordinaria). El silencio en el autobús prevalecerá mientras el autobús se detenga en los cruces de ferrocarril o durante descarga de estudiantes. Cuando el autobús este en movimiento, hable con el conductor solo si es necesario y calle cuando el conductor encienda las luces del techo, levanta la mano, etc. Una de estas señales se utilizará en los cruces de ferrocarril.

15. Uso de lenguaje profano o digno de censura, o la participación en cualquier mala conducta está prohibido. No habrá empujones, peleas, o cualquier otro tipo de mala conducta en ningún momento.

16. La posesión de objetos afilados / peligrosos, o cualquier tipo de armas en el autobús está prohibido.

17. No traiga ningún animal, envases de vidrio, patinetas, comida o bebidas en el autobús.

18. No use, ni posea **Ningún** producto de tabaco (de fumar, masticar, o remojar) u otras sustancias que alteran el estado de ánimo, mientras que estén en el autobús.

19. No traiga objetos voluminosos o inapropiados en el transporte escolar. Esto incluye, pero no está limitado a, instrumentos musicales, equipos deportivos, etc., que no caben encima de los muslos del estudiante. No traiga objetos que puedan bloquear los pasillos o salidas de emergencia.

20. Los estudiantes no pueden usar teléfonos celulares mientras viajan en los autobuses escolares a la escuela. Los teléfonos celulares pueden ser utilizados al regreso de una excursión o una actividad extracurricular fuera del horario regular de clases. El profesor / entrenador y el conductor del autobús de manera conjunta dan permiso para que los estudiantes llamen a los padres para dar un tiempo estimado de llegada.

Nota: Los autobuses del SCSD están equipados con cámaras de video / audio con fines de seguridad. Los estudiantes están siendo grabados durante el viaje. Estas cintas se pueden utilizar para determinar violaciones del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. Sólo el personal autorizado de la escuela puede ver un video / audio grabación del bus, cuando surja la necesidad, debido a la protección de la privacidad de otros estudiantes.

Todos los incidentes de autobús que requieren intervención potencial de la disciplina se referirán a la administración de la escuela para la determinación de las consecuencias apropiadas.

Procedimientos para estudiantes con discapacidades se describen en la subsección de ESE: Las suspensiones y expulsiones.

SUSPENSION/EXPULSION DE LOS BUSES

Cuando un estudiante es suspendido o expulsado del autobús, no se permite el uso de cualquier autobús escolar del SCSD para actividades extracurriculares o excursiones durante el plazo de suspensión o expulsión. A la discreción del director, un estudiante con una infracción de Nivel I o Nivel II puede ser permitido tomar el autobús para las actividades extracurriculares sólo para los viajes que son de naturaleza académica.

Cualquier estudiante que utilice el transporte de la Junta Escolar debe cumplir las normas de seguridad y comportamiento necesarios para el funcionamiento del sistema. Los pasajeros del autobús deben seguir las reglas del Código de Disciplina y Conducta del Estudiante. Infracciones graves o repetidas de estas normas pueden provocar que el estudiante pierda el privilegio de viajar en el autobús. Es la responsabilidad del padre/tutor asegurarse que el estudiante siga las reglas o proveer su propio transporte para el estudiante. La suspensión de un autobús escolar no afecta a los requisitos de las leyes y reglas de asistencia. Delitos de Nivel II o Nivel III pueden resultar en una suspensión fuera de la escuela. Delitos de Nivel III y Nivel IV puede resultar en la expulsión de la escuela. Por ley, sanciones penales pueden ser impuestas. Ver Consecuencias obligatorias para Violaciones de autobuses.

[§§1001.42, 1003.26, 1006.10 y 1006.21 de los Estatutos de la Florida]

Los padres / tutores son responsables de sus hijos en la parada del autobús. Sin embargo, las autoridades escolares pueden disciplinar la mala conducta de los estudiantes en una parada de autobús. Los conductores pueden emitir referidos de bus en función del comportamiento que observan en las paradas de autobús y los administradores pueden investigar y disciplinar en consecuencia. [§ § 1006.07 (2) (H), 1006.09 (1) (b) y 1006.10 de los Estatutos de la Florida]

TELÉFONOS CELULARES Y / O CUALQUIER dispositivo de comunicación electrónica

Los teléfonos celulares que se escuchen o se encuentren en uso en la escuela durante el horario escolar o en el transporte escolar, sin el consentimiento de oficiales de la escuela serán confiscados. El SCSD reconoce la necesidad de que los estudiantes tengan teléfonos celulares, sin embargo, durante las horas de clase o en los autobuses escolares, los teléfonos celulares y / o cualquier otro dispositivo de comunicación electrónica no se pueden utilizar. Sólo las comunicaciones electrónicas aprobadas por oficiales

de la escuela para una tarea escolar serán permitidas. Las comunicaciones electrónicas se considerarán una violación y serán prohibidas. Las comunicaciones electrónicas incluyen, pero no se limitan a, vídeo / registros de audio, fotografías, y / o mensajes de texto. **La escuela no se hace responsable de los teléfonos celulares perdidos o robados y / o cualquier otro dispositivo electrónico. Ningún estudiante puede tener en su posesión cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico o cualquier otro objeto que registra, almacena o transmite datos durante cualquier prueba estandarizada (FCAT, EOC etc.).** Esta política se aplica a los grados Pre K-12 como todo lo contenido en el Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. La violación de esta disposición puede resultar en la pérdida del privilegio del estudiante de tener un teléfono celular en el centro escolar, además de cualquier otra intervención disciplinaria prescrita. Si un teléfono celular / dispositivo electrónico es visible, al ser manipulados, o utilizados en alguna manera durante una prueba o examen, se considera hacer trampa y el estudiante puede recibir un cero en esa prueba o examen.

Nota: El uso de un dispositivo de comunicación inalámbrica incluye la posibilidad de medidas disciplinarias por la escuela o sanciones penales si el dispositivo se utiliza en un acto criminal. [§ 1006.07 (2) (E) de los Estatutos de la Florida]

EL CODIGO DE VESTUARIO

Los estudiantes tienen la responsabilidad de estar vestidos y arreglados de una manera que sea consistente con el Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. El director determinará cuando la higiene personal de los estudiantes, la apariencia o vestimenta interrumpen o interfieren con el proceso educativo o ponen en peligro la salud y seguridad del estudiante o de otros. Los estudiantes que asisten a la Universidad Técnica "RIVEROAK" deberán vestirse de manera apropiada para el trabajo en el que están recibiendo entrenamiento, incluyendo cualquier equipo especial de protección y uniformes profesionales. [§ 1001.43 (1) (B) De los Estatutos de la Florida]

1. Se debe usar calzado en todo momento.
 - a. En el nivel de escuela primaria, las sandalias y zapatos con ruedas no son aceptados.
 - b. En los niveles de secundaria y preparatoria, pantuflas, zapatos con tacos y zapatos con ruedas no son aceptados.
2. Las prendas o joyas usadas en partes del cuerpo perforadas, no deben distraer a los demás.
3. Todos los estudiantes de secundaria y preparatoria tendrán la obligación de llevar la vestimenta apropiada para la educación física según lo prescrito por la escuela.
4. Los siguientes artículos pueden causar interrupción o amenaza a un ambiente escolar seguro y positivo y no se permiten:
 - a. Decoraciones, símbolos, lemas o diseños impresos o unidos al cuerpo o la ropa que es ofensivo para el buen gusto o el mantenimiento del buen decoro. Ejemplos de estos incluyen, pero no están limitados a, el uso de la publicidad de los productos, como las bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, y los símbolos o escritos que tengan connotación sexual o racial, las referencias de pandillas, o lenguaje profano.
 - b. Ropa que expone el torso. Estas incluyen, pero no están limitadas a, ropas transparentes, ropas que revelan cualquier área del estómago (anverso y reverso) y que exponen partes del cuerpo al estar sentado, de pie o levantando el brazo; ropas sin espalda, ropa de dormir, ropa muy ajustada (es decir, pantalones apretados, leotardos, mallas), camisas/blusas que no se extienden hacia o por encima del tope del hombro desde la base del cuello.
 - c. La ropa que no se usa apropiadamente, no está debidamente abrochada, o tiene roturas. La ropa debe ser usada como está diseñada, por ejemplo, tirantes sobre los hombros, pantalones asegurados en la cintura, cinturón abrochado, sin ropa interior expuesta, sin pantalones demasiado grandes o anchos.
 - d. Faldas, vestidos, pantalones cortos y faldas pantalón que son más cortos que cuatro pulgadas por encima de la parte superior de la rótula de la rodilla no son aceptables. Estos artículos usados con las polainas o mallas no son aceptables.
 - e. Gorras, sombreros, viseras, gafas de sol o capuchas, en el centro escolar y / u otras áreas designadas por el director.
 - f. Cadenas, (no collares que se consideran joyas). Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a, cadenas pesadas utilizadas generalmente para fines de utilidad, collares de choque de animales, y las llamadas cadenas de "hip-hop."
 - g. Joyería que contiene cualquier tipo de objeto punzante y pulseras del estado de ánimo.

Nota: El director o su designado tiene la autoridad final para determinar si la ropa de un estudiante cumple con el código de vestimenta. Él puede prohibir el uso de ropa o artículos que causen problemas en la escuela, en el transporte escolar, o durante eventos patrocinados por la escuela. Cuando se determina que la ropa es inapropiada, el padre es llamado para que traiga ropa a la escuela que se ajuste al Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. Violaciones repetidas del código se considerará insubordinación y serán sujetas a intervenciones disciplinarias.

El Estatuto de la Florida 1006.07, declara que la ropa que expone piezas de ropa interior o el cuerpo de una manera indecente o vulgar o que interrumpe el ambiente de aprendizaje ordenado, recibirá una advertencia verbal y el director deberá llamar a los padres del estudiante / tutor en la primera ofensa. En la segunda ofensa, el estudiante **no podrá participar** en ninguna actividad extracurricular por un período no superior a cinco días, y el director de la escuela debe reunirse con el padre / tutor del estudiante. Para una tercera o subsiguiente ofensa, el estudiante debe recibir una suspensión dentro de la escuela por un período no superior a tres días, y el estudiante no es elegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un período no superior a 30 días, y el director de la escuela debe llamar al padre del estudiante / tutor y escribir una carta con respecto a la suspensión del estudiante y elegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

PANDILLAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS

El SCSD no tolerará ninguna actividad relacionada con pandillas en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y / o en el transporte escolar, incluyendo vestimenta, tatuajes, pañuelos (para ser usados como identificadores de pandillas), grafiti, señales manuales y verbales. Las actividades relacionadas con pandillas pueden incluir, pero no se limitan a, la realización de cualquier acto verbal, escrito, o físico, que se usa para convertirse en un miembro de una pandilla, ser miembro de una pandilla, o participar en rituales o conductas de pandillas identificadas en un plantel escolar o en un programa patrocinado por la escuela o actividad. Violaciones que interrumpen el proceso educativo darán lugar a una acción disciplinaria. Si un estudiante es identificado o calificado como un miembro de gangas, el estudiante puede ser sujeto a expulsión. Si el estudiante califica como un miembro de una pandilla, violaciones posteriores del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee podrá elevarse a un nivel superior (es decir, Nivel I al Nivel II, Nivel II al Nivel III, Nivel III al Nivel IV).

Por lo tanto, es la política del SCSD que las pandillas y actividades de pandillas están prohibidos en las escuelas del condado Suwannee de acuerdo a lo siguiente:

1. Ganga se define como cualquier organización, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como uno de sus principales actividades la comisión de actos violentos/criminales, y que tiene un nombre común o un signo de identificación común, los colores o símbolos, o la violación intencional de cualquier política del SCSD.
2. **Ningún** estudiante en, o cerca de la propiedad escolar o en cualquier actividad escolar deberá:
 - a. Usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblema, insignia, símbolo, signo, u otro elemento que ponga de manifiesto o refleje pertenencia o afiliación con cualquier pandilla.
 - b. Comunicarse de forma verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc.) para transmitir afiliación a cualquier pandilla o que promueva afiliación a pandillas.
 - c. Participar en cualquier acto que promueva el interés en pandillas o actividad pandillera, incluyendo, pero no limitado a:
 - (1) Solicitar membresía en, o afiliación con cualquier pandilla
 - (2) Solicitar a cualquier persona que pague por protección, o amenazar a cualquier persona, de manera explícita o implícita, con violencia o con cualquier otro acto ilegal o prohibido
 - (3) Pintura, escritura, o de otra manera inscripciones de grafiti relacionadas con las pandillas, mensajes, símbolos o signos, en la escuela o propiedad personal
 - (4) La participación en la violencia, la extorsión, o cualquier otro acto ilegal u otra violación de la política escolar
 - (5) solicitar a cualquier persona a participar en la violencia física contra cualquier otra persona
 - (6) Participar en el uso de tecnología que estimula o promueve el interés en cualquier pandilla o actividad pandillera

El SCSD está trabajando en conjunto con la Oficina del Sheriff del Condado de Suwannee, con el Departamento de Justicia Juvenil, y el departamento de policía local para detener la actividad de pandillas en las escuelas. Cualquier estudiante con características descritas en esta sección, o que participa en actividad de pandillas, puede ser fotografiado y toda su información personal será compartida con la policía local. Un estudiante identificado como un miembro de una pandilla por el Oficial de Recursos Escolares / Policía, será fotografiado y sus datos serán inscritos en el Departamento de Net Ganga policial. [§ 874.03 y 874.05, Estatutos de la Florida].

ACOSO

El propósito de esta política es el informar y educar a los estudiantes de sus responsabilidades, derechos y denuncias / quejas con respecto a los procedimientos de acoso. El acoso incluye la conducta verbal o física que denigra o muestra hostilidad o aversión hacia un individuo. El acoso incluye, pero no se limita a, insultos raciales, chistes, epítetos negativos, estereotipos, amenazas, intimidaciones, actos hostiles, denigrantes o material escrito o gráfico hostil en posesión del estudiante o en “posesión constructiva” (por ejemplo, en su bolsa de libros, en su armario, etc.), usado, publicado, distribuido en el lugar de trabajo o escuelas. El término también incluye el acoso sexual, que se define como insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual, cuando dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el rendimiento educativo de un estudiante. Esto incluye la violencia sexual descrita por la Ley de Florida y la política del SCSD.

PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD

El personal de salud de la Escuela proporciona orientación sobre salud, educación para la salud, exámenes de salud y remisión y seguimiento de los problemas sospechados o confirmados de salud. También proporcionan consulta con los padres / tutores de los estudiantes con respecto a la necesidad de una evaluación médica por parte del médico, dentista u otro especialista cuando el diagnóstico definitivo o tratamiento está indicado. El personal médico de la Escuela revisa y mantiene registros sobre incidentes de problemas de salud, y toma las medidas correctivas, y otra información que pueda ser necesaria para planificar y evaluar los programas y políticas de salud. La enfermera de la escuela provee información de salud, cuando sea necesario, con respecto a la colocación de los estudiantes en programas para estudiantes excepcionales y la reevaluación a intervalos periódicos de los estudiantes asignados a dichos programas.

ACTUALIZACIÓN ANUAL DE INFORMACION DE EMERGENCIA Y DE SALUD

Es muy importante que complete la información de emergencia anual y actualice el formulario de Salud y los devuelva a la escuela de su hijo en la primera semana de clases. Por favor, provéanos los contactos de emergencia e infórmenos de cualquier problema de salud que su hijo pueda tener que pueda empeorarse en el ámbito escolar.

La información actualizada y precisa acerca de la salud y el número de teléfono permiten a la escuela ponerse en contacto con usted en caso de emergencia, accidente o enfermedad, y nos ayudará a asegurar la salud y el bienestar de su hijo. Si alguna información

cambia durante el año escolar, por favor póngase en contacto con la escuela inmediatamente. Es la responsabilidad del padre / tutor el mantener actualizados la información de la salud de su hijo y la información de contacto (número de teléfono, dirección, etc.). En caso de un accidente o enfermedad grave en la escuela, su hijo será transportado en ambulancia a un centro médico de emergencia. El padre / tutor es responsable de todos los gastos.

PROVISION PARA LAS NECESIDADES DE SALUD DE EMERGENCIA

Las necesidades de salud de emergencia en las instalaciones se proporcionan en cada escuela por el personal de salud escolar empleados por el SCSD, el Departamento de Salud del Condado de Suwannee, y otro personal del SCSD entrenados y que están actualmente certificados por un organismo de certificación reconocido a nivel nacional para proporcionar primeros auxilios y RCP (resucitación). Las ne

cesidades de salud de emergencia en las instalaciones escolares son las gestiones y la ayuda para tratar de curar una enfermedad o lesión hasta que el estudiante regrese al salón de clases o sea firmado para salir de la escuela por un padre / tutor, amigo designado o el médico designado.

Por favor inscriba en el formulario de Actualización Anual de Información de Emergencia y Salud, a amigos y / o familiares que puedan servir como contactos de emergencia para su niño cuando usted no pueda ser localizado. Por favor escriba su mejor información de contacto, como un número de teléfono celular, si es aplicable.

EXAMEN DE SALUD PARA INGRESAR A LA ESCUELA

Los estudiantes en los grados Pre-K hasta el grado 12 que están haciendo su entrada inicial a una escuela de Florida deben presentar un registro de un examen físico realizado dentro de los últimos 12 meses. El registro del examen deberá ser completado en un formulario **DH3040**.

El registro del examen de salud debe ser llevado a la escuela del niño al momento de inscripción. Debe ser completado por un médico con licencia para realizar exámenes físicos. Para los estudiantes que se transfieran a una escuela de Florida, una forma comparable de otro estado sería aceptable, si se completa en un año. [§ 1003.22 (1), Estatutos de la Florida; Regla: Capítulo 6A-6.024, FAC]

REQUISITOS DE VACUNAS PARA INGRESAR A ESCUELAS DE LA FLORIDA AÑO ESCOLAR 2016-2017

La sección 1003.22 (10) de los Estatutos de la Florida, requiere que cada junta escolar del distrito y la administración de cada escuela privada a rechazar la admisión temporal o excluir de la asistencia a cualquier estudiante que no cumpla con los requisitos de vacunación para la asistencia escolar.

Pre-Kindergarten

• **4 DTP / DTaP (Difteria, Tétanos, Tosferina) *****

• **3 Polio *****

• **4 Hib *****

• La vacuna Hemofilia influenza de tipo b (Hib) es necesaria para asistir a escuelas preescolares públicas o privadas, para el cuidado de niños en guarderías infantiles públicas o en casas particulares, desde los dos meses hasta los 59 meses de edad.

El número de dosis de Hib puede variar según la edad en que se ha iniciado la serie o se utilizó la vacuna. Si el niño era mayor de 15 meses cuando recibió la primera vacuna, se le dará una dosis.

• **1 MMR**

• **3 Hepatitis B**

• **1 Varicela (chicken pox)**

*** Los estudiantes de Pre-K deben haber comenzado la serie y tener un certificado de vacunación vigente.

Requisitos de ingreso a la escuela 2016-2017

Antes de asistir a una escuela en la Florida (jardín de infancia hasta el grado 12), cada niño debe proporcionar un Certificado de Inmunización (forma DH 680) de la Florida, proveyendo documentación de las siguientes vacunas:

Escuelas Públicas/Privadas Jardín de Infancia hasta el Grado 12:

- Cuatro o cinco dosis de la vacuna de difteria, el tétanos y la tos ferina (DTaP)
- Tres dosis de la vacuna de hepatitis B (Hep B)
- Cuatro o cinco dosis de la vacuna contra la polio *
- Dos dosis de la vacuna de sarampión, las paperas y la rubéola (MMR)
- Dos dosis de la vacuna contra la varicela ** para el jardín de infantes y grados de primero a octavo
- Una dosis de la vacuna contra la varicela ** para los grados nueve a doce

Requisitos de Séptimo Grado

Además de las vacunas requeridas de Jardín de Infancia hasta el 12º grado, los estudiantes deben tener las siguientes vacunas:

- Una dosis de vacuna de tétanos, la difteria y la tos ferina (DTap) en los grados siete a doce

• Una forma actualizada DH 680 para incluir DTap, se debe obtener para su presentación a la escuela

* Si la cuarta dosis de la vacuna se administra antes del cuarto cumpleaños, se requiere una quinta dosis de vacuna contra la polio para la entrada al jardín de infancia solamente.

** La vacuna contra la varicela no es necesaria si la enfermedad de la varicela está documentada por el proveedor de cuidados de la salud.

EXENCIONES

Sólo hay dos tipos de exenciones: médica y religiosa. El médico de su hijo debe llenar el formulario DH-680 (Parte C) que indica una razón válida para exención médica. Sólo el Departamento de Salud puede conceder una exención religiosa.

Las vacunas meningocócicas

Las vacunas meningocócicas no se requieren para ingresar o asistir a la escuela, pero se recomienda para todos los niños en su visita preadolescente de rutina (11-12 años de edad). Para aquellos que nunca han recibido previamente vacunas meningocócicas, se recomienda una dosis antes de ingresar a la escuela secundaria.

VACUNA DEL PAPILOMA VIRUS HUMANO (VPH HERPES GENITAL)

Las vacunas del virus del papiloma humano no son necesarias para ingresar o asistir a la escuela, pero se recomienda para las niñas en su visita de rutina pre-adolescentes (11-12 años de edad). Los varones que tienen 9-26 años de edad pueden recibir la vacuna contra el VPH.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

La administración de medicamentos durante el horario escolar no se recomienda a menos que un médico determine que las necesidades de salud del estudiante requieren que se les dé en la escuela. Los medicamentos deben ser transportados a la escuela por el padre / tutor o adulto responsable designado por el padre / tutor. El SCSD tiene una política de "cero tolerancia" de drogas. ¡No ponga a su hijo en riesgo de una acción disciplinaria! Como padre / tutor, puede evitar posibles problemas para su hijo. No envíe ningún medicamento a la escuela con su hijo. Recuerde, incluso medicamentos de venta libre, como Tylenol y Advil, se consideran medicamentos. Las instrucciones sobre el uso de medicamentos deberán ser comunicadas por escrito por profesionales de la salud con licencia de la Florida que escriben la receta o como se describe en el envase del medicamento proporcionado por farmacéuticos o profesionales de la salud con licencia de la Florida. Todos los medicamentos deben ser entregados a la oficina de la escuela o clínica escolar con el **Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos** lleno y firmado por el padre del estudiante y el profesional de la salud con licencia de la Florida (el formulario está disponible en el internet, en la página de Servicios Estudiantiles en www.suwannee.k12.fl.us).

Un formulario de Autorización de Administración de Medicamentos por separado debe ser completado por **cada** medicina que se debe dar durante el horario escolar o actividades patrocinadas por la escuela. La primera dosis de cualquier medicamento nuevo no se administrará durante el horario escolar debido a la posibilidad de una reacción alérgica o adversa.

- Sólo el medicamento en su envase **ORIGINAL** de la tienda o farmacia será aceptado.
- Todos los medicamentos que se reciben en la escuela deben ser contados con los padres / adultos que entrega la medicina y un personal de salud escolar, y / o de un empleado de la escuela que está recibiendo la medicina para almacenar. Se efectuará la verificación de la cuenta, por escrito, sobre las notas del registro de administración de medicamentos por la persona que entrega el medicamento y la persona que recibe el medicamento.
- La escuela no puede aceptar un suministro de más de 30 días de medicamentos de venta con receta.
- Ningún medicamento, con receta o sin receta, con una fecha de receta vencida o que ha pasado la fecha de vencimiento del fabricante, será administrado en la escuela o durante las actividades patrocinadas por la escuela
- **La medicina en el envase debe coincidir con la etiqueta, coincidir con el nombre del estudiante, coincidir con el formulario de autorización, y debe tener una etiqueta actualizada de la receta en el frasco (dentro de los últimos 30 días para las sustancias y antibióticos controlados; dentro de los últimos 12 meses para los demás medicamentos prescritos) en el frasco o botella (si se trata de una medicina recetada).**
- Las etiquetas de recetas no podrán alterarse por escrito por un padre, personal de la escuela, personal de salud en la escuela.
- Una botella nueva de medicinas de receta con una etiqueta correcta, es necesaria para cualquier cambio de dosis o veces.
- **La escuela no puede alterar las dosis sin un nuevo Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos completo y firmado por los padres / tutores y el profesional de la salud con licencia de la Florida.**

El medicamento no utilizado debe ser recogido de la escuela / oficina dentro de una semana después de que se interrumpa la medicación o antes del último día del presente año escolar. De lo contrario, la escuela desechará la medicación

AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIANTES A TENER UNA RECETA, INHALADOR, INYECCION DE EPINEFRINA, INSULINA, SUPLEMENTOS DE ENZIMAS PANCREATICAS U OTROS MEDICAMENTOS APROBADOS DE EMERGENCIA

Si usted tiene un estudiante que tiene asma u otras condiciones relacionadas con la salud que requieren la autoadministración del medicamento o de medicinas de emergencia, o un estudiante que necesita llevar la medicina en su mochila y auto administrarse tal medicina, usted debe completar un **Formulario de Autorización para Estudiantes a tener una receta, inhalador, inyección de epinefrina, insulina, suplementos de enzimas pancreáticas u otros medicamentos aprobados de emergencia**. Usted puede

obtener un formulario en la escuela de su hijo o en el Internet en:

suwannee.schooldesk.net/Department/Health/Medications/tabid/19339/Default.aspx. Este formulario requiere la firma de un profesional de la salud con licencia de la Florida, del padre / tutor y del estudiante.

• La enfermera de la escuela (que es una enfermera registrada) determinará si el estudiante está listo o no para ser responsable de llevar y auto-administrar medicamentos en la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela sin poner en peligro la salud y la seguridad de ellos mismos, el personal de la escuela, y / o compañeros de estudios, tras la realización de una evaluación de enfermería del estudiante. Si la enfermera de la escuela determina que un estudiante no está listo para responsablemente llevar y auto-administrar medicamentos en la escuela o durante las actividades patrocinadas por la escuela, el medicamento será administrado por el personal de salud escolar y / o personal de la escuela entrenado.

Se les recomienda a los padres a mantener un "suministro de seguridad" de todos los medicamentos de emergencia, tal como un inhalador, inyección de Epinefrina, medicina de diabetes, etc., en la clínica de la escuela. Para más instrucciones, por favor llame o visite la enfermera la escuela de su hijo.

¡Bajo ninguna circunstancia un estudiante debe mostrar o compartir, su medicina (de receta o sin receta) con otro estudiante!

La definición de abuso de sustancias del SCSD es:

• El uso de cualquier droga cuando dicho uso es ilegal, y el uso de cualquier droga cuando su uso es perjudicial para el usuario o para los demás, aunque no sea ilegal.

EXAMENES DE SALUD

El Departamento de Salud del Condado de Suwannee y el SCSD proporcionan exámenes de salud a los alumnos de las escuelas del condado Suwannee. El Estatuto de la Florida 402.32, y el Acto de la Ley de Servicios de Salud Escolar requieren estos exámenes. Estas pruebas están diseñadas para detectar problemas de salud que pueden afectar el aprendizaje y / o el crecimiento del estudiante. Las pruebas realizadas son las delineadas en nuestro actual Plan de Salud Escolar. Las pruebas para nuestro condado son:

- Visión - Kindergarten, estudiantes de primer, tercer y sexto grado y estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez
- Audición - Kindergarten, estudiantes de primer y sexto grado y estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez
- Crecimiento y Desarrollo (altura y peso) con cálculo del IMC - los estudiantes de primer, tercer y sexto grado.
- Escoliosis - Los estudiantes de sexto grado

Estos exámenes no le harán ningún daño a su hijo. Los exámenes en masa como se indicaron anteriormente, se realizan durante los meses de octubre, noviembre y / o diciembre. Si su hijo no pasa alguna parte del examen de salud, se le notificará por escrito. Los resultados de los exámenes de salud de su hijo se mantendrán confidenciales y sólo serán compartidos con el personal escolar que necesite saberlos.

ALUMNOS EXCLUIDOS DE SERVICIOS

Padres que no deseen que sus hijos participen en exámenes de salud, o educación para la salud deberán enviar una carta de exclusión a la enfermera de la escuela no más tarde de dos semanas después de la fecha de matrícula del actual año escolar.

ENSEÑANZA SOBRE LA SALUD

La instrucción acerca de la salud estará a cargo de personal debidamente capacitado según lo dispuesto por la Ley 1739 del Congreso de la Florida, que exige que el currículo escolar público incluya instrucciones para reducir el comportamiento destructivo en los niños, y acerca del crecimiento y el desarrollo humano, el SIDA y la prevención del embarazo. Esta legislación estableció la abstinencia de la actividad sexual fuera del matrimonio como la norma para todos los niños en edad escolar y afirma que el crecimiento humano y educación para el desarrollo que hacen hincapié en esta norma. Los padres / tutores pueden revisar el contenido del plan de estudios llamando a la escuela para hacer una cita.

ESTACIONAMIENTO Y OTRAS REGLAS DE VEHÍCULOS

El estacionamiento de vehículo de un estudiante en la escuela es un privilegio que se concede por el SCSD que puede estar condicionado a la compra de una calcomanía de estacionamiento en su escuela. Los estudiantes que repetidamente violan las reglas de estacionamiento del recinto escolar, pueden perder su calcomanía de estacionamiento y están sujetos a intervenciones disciplinarias. Los estudiantes deben seguir las reglas de conducción y estacionamiento de la escuela. La violación del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee o de las políticas de conducción o estacionamiento de la escuela puede resultar en la pérdida de privilegios, suspensión o expulsión de la escuela. [§ 1001.43 (1) (F) de los Estatutos de la Florida]

Nota: Privilegios y responsabilidades - Los padres son alentados a revisar la ley de la Florida con respecto a la conducción de vehículos motorizados por parte de sus hijos. Los estudiantes de secundaria con licencia de operador pueden no estar legalmente autorizados a conducir su vehículo a casa después de un juego por la noche. Es la responsabilidad del estudiante y sus padres de conocer la ley.

1. Al estudiante no se le permitirá conducir un vehículo a la escuela hasta que entregue la autorización por escrito de los padres del estudiante / tutor al director de la escuela y un acuerdo por escrito para cumplir con todas las reglas del SCSD y funcionarios locales de la escuela. Los estudiantes que estacionen vehículos en el parqueo de la escuela sin autorización están sujetos a intervenciones disciplinarias.
2. Un estudiante que sale de su casa con dirección a la escuela, procederá directamente a la escuela. Después de llegar a su centro escolar, el estudiante debe permanecer allí, a menos que reciba permiso para salir de los terrenos de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. Al cierre de la jornada escolar, el estudiante deberá salir de la escuela inmediatamente a menos que este bajo la supervisión de un profesor.

3. El estudiante deberá estacionar un automóvil conducido a la escuela en el área para el estacionamiento de estudiantes.
4. Cada estudiante que estacione un vehículo en la escuela debe saber lo que está dentro del vehículo y tendrán que rendir cuentas por cualquier tipo de armas, drogas, contrabando, etc. que puedan ser encontrados en el vehículo.
5. Ningún estudiante debe perder el tiempo en, o alrededor del área de estacionamiento.
6. Los estudiantes no deberán estar en sus autos durante las clases, entre clases, o antes o después de la escuela, excepto cuando llegan a la escuela o terminan el día escolar, y cuando hacen viajes a los programas aprobados en otros lugares.
7. El director deberá cooperar con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Un estudiante que recibe una citación por una violación de tráfico mientras viajaba hacia o desde la escuela, o que es conocido por operar un vehículo peligrosamente para él, o los demás, puede, en la discreción del director, perder el privilegio de conducir el vehículo a la escuela. Cualquier estudiante que viole estas directivas deberá ser objeto de suspensión o expulsión de la escuela.
8. Los estudiantes deben cumplir con todas las leyes de la DHMV de la Florida y los reglamentos de tránsito, mientras esta en la escuela o será objeto de citaciones.
9. El Ausentismo Habitual causara que su licencia de conducir sea retenida / suspendida por la DHMV.
10. Estacionamiento para estudiantes sólo se proporciona en las instalaciones de la escuela secundaria, por lo tanto, ningún estudiante de escuela media o primaria puede manejar un auto a la escuela.

TECNOLOGÍA – USO ACEPTABLE DE TELECOMUNICACIONES / COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS POLÍTICA DE USO Y ACUERDO

El SCSD proporciona los equipos y capacidades de red de computadoras a los estudiantes con el propósito de realzar la instrucción a través de recursos tecnológicos. Los estudiantes pueden tener acceso al sistema electrónico de comunicación del Distrito que incluye el acceso al Internet. Las actividades de un estudiante durante el uso de este sistema deben ser en apoyo de la educación y la investigación y en coherencia con los objetivos educativos del SCSD. Este acceso es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de este privilegio por el departamento de tecnología de la información (IT) y / o acción disciplinaria por los oficiales escolares. Los estudiantes son responsables por el buen comportamiento en las redes de computadoras de la escuela tal y como se deben comportar en un pasillo o en el salón de la escuela. El Distrito puede suspender o revocar el acceso del estudiante al sistema del distrito por violación de la política del Distrito y / o procedimientos, incluidos en Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. El SCSD proporciona un filtro en un intento de restringir el acceso a material inapropiado en el Internet. Sin embargo, los usuarios deben reconocer que el filtro no puede bloquear el acceso a todo lo que no podría ser de valor educativo. **RECORDATORIO:** Las áreas de almacenamiento en la red serán tratadas como los armarios de la escuela. Las autoridades escolares y los oficiales de IT tienen el derecho de revisar y monitorear toda la información en la red.

El uso de la red para entrar, o intentar entrar a las cuentas de otros, y, penetrar, o intentar penetrar las medidas de seguridad del SCSD u otro programa o parte del sistema de comunicaciones electrónicas o queda prohibido.

Utilizar los servicios para cualquier actividad que afecte negativamente la habilidad de otras personas o sistemas para usar la red del SCSD o el Internet está prohibido. Esto incluye negación de servicios contra otro anfitrión de la red o usuario individual. La interferencia o interrupción de los usuarios de la red, servicios de red o equipos de red está prohibido, a menos que el usuario esté conectado a una cuenta inalámbrica como invitado.

Usar o intentar usar las credenciales de un profesor para entrar a los recursos de red o el Internet está prohibido. Otros usos que el Superintendente / designado consideren inaceptables están prohibidos.

El uso de recursos electrónicos, incluyendo, pero no limitado a, el acceso a redes, acceso al Internet, uso de cámaras digitales, tabletas (es decir, dispositivos móviles Windows, iPod Touch, Palm, etc.), o dispositivos de comunicación personal (por ejemplo, teléfonos celulares, localizadores, dispositivos de mensajes, teléfonos, grabadoras digitales), reproductores de MP3, iPods, unidades flash USB, correo electrónico, computadoras y laptops están prohibidos, a menos que el estudiante tenga permiso del maestro del aula donde se va a utilizar el recurso electrónico.

Los siguientes son ejemplos de uso inaceptable de comunicaciones electrónicas y los estudiantes no deben intentar:

- Usar o compartir el nombre de usuario de otra persona y la contraseña
- Dejar el equipo desatendido mientras está conectado
- Leer, crear, enviar o recibir correo electrónico con la excepción de un correo electrónico provisto por el distrito escolar.
- Entrar, descargar, almacenar, enviar o visualizar textos, imágenes, videos o sonidos que contengan pornografía, obscenidad o lenguaje que ofende o que degrada a otros
- Utilizar los sitios de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a, Twitter.com, Facebook.com, salas de chat, etc.
- Transmitir videos que no están relacionados con fines educativos o curriculares establecidos por la escuela o el Distrito
- Descargar música o videos sin autorización de la escuela o del Distrito
- Instalar servicios o mecanismos electrónicos de intercambio de archivos
- Entrar, modificar, dañar o destruir datos de otro usuario
- Intentar enviar, o enviar mensajes anónimos de cualquier tipo o fingir ser otra persona al enviar un mensaje
- Abusar a otros en el internet dentro o fuera de la escuela (es decir, tener una conducta amenazante, acosadora, vergonzosa y terrible, al insultar, acosar o atacar a otros, lo que incluye, pero no está limitado a, las amenazas por medio del internet y los insultos destinados a avergonzar, hostigar o aterrorizar a los demás a través de los recursos electrónicos).
- Publicar información personal de uno mismo u otros, compartir información confidencial de estudiantes o empleados
- Estar de acuerdo en reunirse con alguien conocido en el internet

- Intencionalmente desperdiciar recursos limitados
- No utilizar el filtro mediante el uso de identidad anónima o nombres y servicios no autorizados.
- Descargar y / o instalar juegos, programas, herramientas o cualquier archivo ejecutable
- Conectarse a cualquier punto de acceso inalámbrico no autorizado o a un proveedor de servicios de Internet

Todos los usuarios deben leer y familiarizarse con las políticas de IT y el manual de procedimientos. Una copia se puede encontrar en el sitio de internet del distrito en: <http://suwannee.schoolsdesk.net/Departments/InformationTechnology/tabid/7270/Default.aspx>

SECCIÓN IV: INTERVENCIONES DISCIPLINARIAS

Leyenda: (*) Algunas intervenciones disciplinarias requieren restitución por los daños o el pago de una tasa. Los cargos de consejería por problemas de ira, abuso de sustancias, educación sobre el tabaco, prevención, o programas de tratamiento necesarios para la colocación de un estudiante en un plan de suspensión, o escuela alternativa como parte de una acción disciplinaria, son la responsabilidad del estudiante y el padre / tutor.

Colocación Administrativa (debido a cargos por delitos graves) - Cualquier estudiante acusado de un delito grave fuera de la escuela o de un acto delictivo que presuntamente ocurrió en una propiedad que no sea propiedad de la escuela pública, que sería un delito grave si fuera cometido por un adulto, puede ser objeto de suspensión y colocación administrativa por el Superintendente / designado en un lugar alternativo si ese incidente es probado en una visita administrativa, y se determina que tiene un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela donde está matriculado el estudiante. Cualquier delito que se produce en la escuela será disciplinado por la escuela a través del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee, independientemente si el delito se persigue penalmente a través del abogado del Estado. [§ 1006.09 (2) De los Estatutos de la Florida]. El impacto negativo de una audiencia administrativa para un estudiante de ESE con discapacidad, deben formar parte de los procedimientos de revisión de disciplina que se describen en la subsección de ESE: Las suspensiones y expulsiones.

Colocación Disciplinaria Alternativa (en lugar de la expulsión) – Los programas alternativos de disciplina son aquellos programas que tienen más de diez días de duración y están diseñados para servir a los estudiantes que son perjudiciales en el entorno escolar tradicional. Cualquier estudiante que haya sido recomendado para expulsión, puede ser considerado por el Consejo Escolar o el oficial de audiencia, para la colocación, en su caso, en un ambiente educativo alternativo en lugar de la expulsión. La colocación en un entorno alternativo disciplinario implicará un estricto contrato de comportamiento y asistencia. En el caso de que cualquiera contrato sea violado, la expulsión entrara en vigor sin nueva petición de clemencia a la Junta Escolar. [Junta Estatal Regla 6A-6.0527]

Contrato de Comportamiento (Impuesto por la Escuela) * - Un contrato de comportamiento es un acuerdo por medio del cual, el estudiante se compromete a seguir determinadas instrucciones administrativas con el fin de recuperar sus privilegios. Un estudiante puede ser colocado en un contrato de conducta por falta grave o por mala conducta repetida a discreción del director siempre y cuando el padre / tutor del estudiante sea informado de inmediato por escrito.

Suspensión / Expulsión del Bus - Un estudiante que use el transporte proporcionado por la Junta Escolar debe cumplir con las normas de seguridad y comportamiento necesarios para el funcionamiento del sistema. Todos los que viajan en el autobús deben seguir las reglas del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. Las infracciones graves o repetidas de estas reglas pueden causar que el estudiante pierda el privilegio de viajar en el autobús. Es la responsabilidad del padre / tutor el asegurarse que el estudiante cumpla las reglas o proporcionar transporte propio para el estudiante. La suspensión de un autobús escolar no afecta a los requisitos de las leyes y reglamentaciones de asistencia. Infracciones de Nivel II o de Nivel III pueden resultar en una suspensión fuera de la escuela. Infracciones de Nivel III y Nivel IV pueden resultar en la expulsión de la escuela. Por ley, sanciones penales pueden ser impuestas. Ver Consecuencias obligatorias para Violaciones de autobús. [§ § 1001.42, 1003.26, 1006.10, 1006.21 Estatutos de la Florida]

Confiscación de Materiales / Objetos / Contrabando NO Autorizados - Un estudiante que se encuentre en posesión de materiales, objetos o contrabando no autorizados, corre el riesgo de que sean confiscados y devueltos solamente al padre / tutor. El contrabando ilegal será entregado al Oficial de Recursos Escolares (policía) y puede ser utilizado como prueba. La escuela no se hace responsable por los artículos que se confiscan.

Castigo Corporal - El uso moderado de nalgadas (con paleta) en presencia de un testigo adulto certificado por el director puede ser necesario para mantener la disciplina o para hacer cumplir las reglas escolares. Los padres pueden optar para prohibir el castigo corporal como una intervención disciplinaria al firmar y devolver el formulario de consentimiento / autorización en este Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. [§ § 1003.32 (1) (K), 1002.20 (4) y 1003.01 (7), Estatutos de la Florida]

Consejería - Los administradores pueden referir a un estudiante con problemas de conducta a consejeros escolares como una medida disciplinaria. Información sobre alcohol / drogas y programas de rehabilitación / reinserción están disponibles, por medio de previa solicitud, de parte de los consejeros escolares, o Departamento de Servicios de estudiantes del SCSD.

Detención - Un estudiante puede ser detenido por razones disciplinarias por un período prolongado de tiempo después de la escuela después de notificar a los padres / tutores del estudiante por lo menos con 24 horas de antelación. La detención razonable de un estudiante transportado en horas no-docentes, se autorizará a un máximo de 25 minutos durante cualquier día escolar. Los estudiantes son responsables de traer y llevar a cabo el trabajo escolar. No asistir a una detención asignada dará lugar a una consecuencia apropiada. [§ § 1001.10, 1001.42, 1006.07, 1006.13 y Estatutos de la Florida]

Expulsión - La expulsión es la remoción del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública y participar en otras actividades escolares. Cualquier estudiante que haya sido recomendado para expulsión puede ser llevado a la Junta Escolar por cualquier ofensa de Nivel III o Nivel IV. [§ § 1006.07 y 1006.09, Estatutos de la Florida].

Suspensión en la Escuela (ISS) - Un estudiante que necesita disciplina, es retirado temporalmente del programa escolar regular del estudiante y es colocado en un programa alternativo por un período no mayor de diez días. Los estudiantes deben completar todos sus trabajos durante el tiempo asignado en el ISS [§ § 1003.01 y 1006.07, Estatutos de la Florida]

Pérdida de Privilegios - Un estudiante que recibe dos suspensiones fuera de la escuela perderá los privilegios concedidos a estudiantes en buenos términos con el SCSD. La pérdida de privilegios puede incluir:

- Conducir o estacionar en cualquier propiedad del SCSD
- La asistencia y participación en actividades extracurriculares
- Asistencia y participación en actividades curriculares
- Ser recogidos fuera de la zona de transporte regular

Conferencia obligatoria con los padres - Los administradores pueden requerir una conferencia con los padres con el fin de prevenir que la conducta del estudiante se eleve a un nivel que pueda dar lugar a graves consecuencias.

Órdenes de No Contacto * - Cuando un estudiante ha sido juzgado culpable, delincuente, o tiene sentencia por delitos y graves violaciones por ciertos delitos como se indica en los Estatutos de la Florida, el juez de menores puede emitir una orden de no contacto requiriendo que el estudiante no asista a la misma escuela o viaje en el mismo autobús escolar de víctimas o hermanos de la víctima y que provea su propio transporte. [§ 1006.13 (5) (a-d) de los Estatutos de la Florida].

Otras Intervenciones Apropriadas - Otras intervenciones pueden ser impuestas a la discreción del director escolar.

Estudiantes Expulsados Fuera del Distrito – A cualquier estudiante que haya sido expulsado de otro distrito, no se le permitirá transferirse, inscribirse, o ser admitido en una escuela del SCSD. Esta prohibición estará en vigor durante el tiempo que el estudiante fue expulsado del distrito fuera del condado. [§ 1006.07 (1) (b) de los Estatutos de la Florida]

Contacto de Padres - Los padres / tutores serán notificados mediante comunicación escrita o verbal cuando la conducta de los estudiantes requiera un referido.

Equipo de Solución de Problemas * - El equipo de resolución de problemas utiliza el Multifacético Servicio de Apoyo al Estudiante (MTSS). Estos equipos son pequeños grupos de profesionales de la educación que trabajan juntos para proporcionar y / o coordinar las intervenciones específicas basadas en evidencia con respecto a la asistencia escolar, o problemas de comportamiento. El personal de la escuela o los padres / tutores pueden iniciar el proceso de MTSS para discutir un problema y las posibles intervenciones que ayuden al estudiante a ser más exitosos en el ambiente escolar. Intervenciones en el aula y / o en agencias de base comunitaria pueden ser utilizados. Los consejeros suelen proporcionar el liderazgo para estas reuniones.

Restitución * - Los estudiantes deberán pagar por cualquier daño resultante de sus acciones, mientras están en el terreno escolar, transporte escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.

Buscar, Tomar y Arresto - Un director o un empleado escolar designado por el director, si tiene una sospecha razonable de que una sustancia prohibida o poseída ilegalmente, o un objeto están contenidos en el casillero de un estudiante o zona de almacenamiento, puede buscar en el armario o el área de almacenamiento. Esta subsección no prohíbe la utilización de detectores de metales o animales especialmente entrenados en la búsqueda de sustancias u objetos poseídos ilegalmente. Otras áreas de almacenamiento de los estudiantes incluyen, pero no están limitados al, armario, vehículo, cartera, mochila, y otras posesiones personales. Si el estudiante se niega a cumplir, el director / designado, puede detener al estudiante hasta que la policía y / o padres / tutores del estudiante sean llamados. Estas son medidas de seguridad para proveer una escuela segura y saludable en la cual aprender. [§ § 1006.09 (9) Y 1001.43 (1) (e), Estatutos de la Florida]

Suspensión - El retiro temporal de un estudiante del programa regular de la escuela será por un período que no exceda de diez días escolares. El Superintendente podrá imponer días adicionales con el fin de programar una audiencia de expulsión. [§ § 1006.07 y 1006.09, de los Estatutos de la Florida]

La recuperación de trabajo a partir de una suspensión es coherente con todas las ausencias. Un estudiante de secundaria que recibe una suspensión, la tendrá contada como una ausencia injustificada.

Un estudiante que recibe una suspensión no podrá participar en ninguna actividad del SCSD o actividad extra-curricular o estar en cualquier propiedad del SCSD durante la suspensión. Cualquier estudiante que está suspendido o que haya sido expulsado y que entra o permanece en cualquier instalación del SCSD comete un crimen y es culpable de un delito menor de segundo grado. [§ 810.097 (1) (B), Estatutos de la Florida]. La violación de las directrices de suspensión puede dar lugar a la emisión de una orden de allanamiento, la remisión a las autoridades policiales y / o días adicionales de suspensión.

Otras restricciones pueden aplicar sobre la base de directrices de la pérdida de privilegios (véase pérdida de privilegios).

Un estudiante que recibe una suspensión, que resulta en expulsión, perderá todos los derechos otorgados en virtud de las reglas de suspensión / asistencia. Cualquier estudiante que cometa un acto en la escuela o en un autobús escolar que da lugar a la suspensión durante la última semana de clases será suspendido por el número de días restantes del periodo de suspensión cuando las clases comiencen el próximo año. Cualquier estudiante que sea suspendido por cuarta vez en un año escolar, será referido al Superintendente para una posible expulsión. Todas las suspensiones recibidas desde dentro, o fuera del distrito durante el año escolar se tendrán en cuenta para la regla de cuatro suspensiones.

Evaluación de Amenazas - Cuando un comentario verbal directo o indirecto, o contacto físico inusualmente intenso, con un alto grado de violencia es cometido por un estudiante, el equipo de liderazgo determinará si debe o no proceder con una evaluación de la amenaza. La evaluación consistirá en la obtención de información por parte del estudiante y el padre / tutor por el personal de Servicios Estudiantiles, que pueden incluir el psicólogo escolar o un consejero de la escuela y personal de la escuela como

administradores y maestros. Si después de la evaluación de la amenaza, se ha determinado que tienen un impacto sobre la seguridad de los estudiantes y / o personal de la escuela, medidas disciplinarias apropiadas se tomarán, tales como la colocación alternativa, suspensión o expulsión. Una evaluación de la amenaza de un estudiante con una discapacidad (ESE) debe ser parte de los procedimientos de disciplina de revisión.

Violación de Productos de Tabaco – La posesión o uso de productos de tabaco en la propiedad del sistema escolar puede traer una suspensión. El Oficial de Recursos de la Escuela /diputado, puede escribir una citación civil por la posesión de tabaco por menores de edad. Un oficial de policía puede emitir una citación a cualquier persona por el consumo de tabaco en el plantel. Estas violaciones no penales, se castigan con una multa de no más de \$ 100 por la primera violación y no más de \$ 500 por cada violación subsiguiente. [§ § 386.204 y 386.212, Estatutos de la Florida]

El uso de fuerza razonable - La ley permite que el personal de la escuela use fuerza razonable para protegerse o para proteger a otros estudiantes de alumnos problemáticos, y para evitar la interrupción del desarrollo normal de la escuela. [§ § 1006.09, 1003.32, 1006.11, Estatutos de la Florida]

Advertencia / Reprensión Verbal - El estudiante se reúne con el director para discutir la infracción. Se le enseña una acción aceptable que podría haber tomado, y se le advertirá de las consecuencias futuras si las acciones inaceptables continúan.

Asignación de Trabajo / Grupo de Trabajo - Un estudiante puede ser asignado algún tipo de actividad física, a menudo relacionado con la limpieza o embellecimiento de la escuela.

INFRACCIONES: NIVEL I

Cualquiera infracción repetida y / o graves pueden ser consideradas como infracciones de Nivel II-IV. Los delitos de Nivel I cometidos de manera más grave, dañina o perjudicial, pueden ser considerados infracciones de Nivel II-IV. Las infracciones de Nivel I siguientes están prohibidas:

- **Reglas de Violaciones de Asistencia / Escape** – La desobediencia voluntaria a las normas de asistencia de la escuela y / o del Distrito. La ley exige la asistencia escolar obligatoria hasta la edad de 16 años. Si un estudiante llega a la escuela y luego sale sin permiso de la escuela, el estudiante está ausente y sin excusa, y la escuela debe tomar medidas disciplinarias. [§ 1003.21, Estatutos de la Florida]
- **Mala Conducta en el Bus** - Desobediencia intencional de una o más reglas del autobús o reglas escolares. Si la infracción del bus se considera grave, puede resultar en la suspensión de la escuela.
- **Hacer trampa** - El uso no autorizado, intencional o deliberado de la obra de otra persona con fines académicos, o el uso inadecuado de notas u otro material en la realización de un trabajo académico o de prueba. Si es demostrado que un estudiante ha copiado una asignación de la escuela, no recibirá crédito por esa asignación y será disciplinado de acuerdo con el Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. Cuando se determina que la reducción de grado es la medida disciplinaria apropiada, el padre / tutor será notificado.
- **Mutilar o Descuidar materiales** - Destrucción deliberada o pérdida de libros de texto, medios de comunicación u otros materiales que son propiedad de la escuela. La falta de pago por los libros o materiales perdidos o dañados, puede resultar en la pérdida de privilegios. [§ 1006.42 (1), Estatutos de la Florida]
- **Falta de respeto de Naturaleza Menor** - Conducta o comportamiento que carece de sentido, civilidad, cortesía, y / o consideración cortés hacia una persona o grupo de personas. Esto puede incluir, pero no está limitado a, burlas, insultos, chismes, o a difundir o iniciar rumores, contra otra persona con el propósito de avergonzar o humillar.
- **Violación del Código de Vestimenta** - Extrema o repetida falta de conformidad con el código de vestimenta establecido (ver Sección III: Código de Vestuario).
- **Conducta o comportamiento inapropiado** - Conducta o comportamiento que interrumpe el proceso del ambiente, función y transporte escolar o actividad extracurricular. Esto incluye, pero no está limitado a, una muestra pública de afecto, interrupción menor en la clase, traer equipos electrónicos no autorizados, animales, u otros materiales a la escuela.
- **Plagio** - El uso de las ideas o palabras de otros como propias, el trabajo presentado como nuevo y original, una idea, o un producto derivado de una fuente existente. Un estudiante que ha sido capturado cometiendo plagio en una asignación de la escuela, no recibirá crédito por esa asignación y será disciplinado de acuerdo con el Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee. Cuando la reducción de grado se determina como una medida disciplinaria apropiada, el padre / tutor será notificado.
- **Ventas Prohibidas** - Los artículos traídos a la escuela con el propósito de una venta sin relación a una actividad aprobada.
- **Tardanza** - Llegar tarde a la escuela o a la clase sin documentación válida del padre / tutor o el personal autorizado de la escuela. Tardanza repetida puede considerarse absentismo habitual (véase la Sección III: Reglas de Asistencia).
- **Violación de Vehículos** - El incumplimiento de las normas de vehículos del Distrito y de la escuela

INFRACCIONES: NIVEL II

Las infracciones graves y/o repetidas de Nivel II pueden ser consideradas de Nivel III-IV. Las ofensas de Nivel II cometidas de forma grave, dañina o perjudicial pueden considerarse de nivel III-IV. Las siguientes infracciones de Nivel II están prohibidas:

- **Materiales y lenguaje abusivo, profano, y obsceno** - El uso del lenguaje oral o escrito, mensajes electrónicos, gestos, objetos o imágenes que son una falta de respeto o socialmente inaceptables y que tienden a interrumpir el ambiente escolar, función escolar, o actividad extracurricular.
- **Acción imprudente o maliciosa** - Acción que resulta en la lesión de la persona o daños a la propiedad.

- **Teléfonos celulares y / o cualquier dispositivo de comunicación electrónica** - No cumplir con las directrices del Distrito o de la escuela (ver Sección III: teléfonos celulares).
- **Uso Menor de Combustibles** - Traer o poseer, encendedores o fósforos a los planteles escolares, en los buses, o en una actividad relacionada con la escuela.
- **Materiales de Contrabando** - Incluye, pero no se limitan a, municiones, instrumentos de láser, equipos electrónicos (sin incluir las calculadoras). La posesión, uso, venta y / o distribución de materiales de contrabando en los terrenos escolares, eventos patrocinados por la escuela y / o en el transporte escolar están prohibidos. La escuela no se hace responsable de los materiales de contrabando perdidos o robados. [§ 1006.07 (2) (E) de los Estatutos de la Florida]
- **Desafío a la Autoridad, Falta de respeto intencional, o interferencia con las Autoridades Escolares** – Negación (no verbal) a cumplir con las reglas de la escuela o con las instrucciones de la autoridad escolar, o negación a identificarse a sí mismo, dar información falsa o falta de respeto a la autoridad escolar o fuera del centro escolar. [§ § 1006.08 (1), 1006.09, 1006.09 y (1) (c), Estatutos de la Florida]
- **Falta de respeto** - Conducta que degrada, antagoniza, humilla, o avergüenza a una persona o grupo. Esto incluye, pero no está limitado a, actos, palabras hirientes, o a cualquier otro acto cometido por uno o más estudiantes contra otro.
- **Peleas** – Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o la violencia física que requiere 1) la restricción física o 2) resulta en heridas que requieren primeros auxilios o atención médica. (SESIR)
- **Violación de Política de Medicamentos** - Consulte la Sección III: Medicamentos / Procedimientos de Salud. [§ 1006.062, Estatutos de la Florida]
- **Ausencias de Detención** - La no asistencia a una detención asignada.
- **Altercados físicos** - Conflictos físicos entre dos o más personas que no requieren restricción física o causan lesiones, a discreción del director, sin tener en cuenta quién fue el agresor original.
- **Violación de Tecnología** – Uso de la tecnología de una manera que no es adecuada, pero no es dañina o destructiva (ver Sección III: Tecnología).
- **Robo de Naturaleza Menor** - Toma no autorizada, transportar, o esconder la propiedad de otra persona sin amenaza, violencia o daño corporal y de un valor de reposición de menos de \$ 300. [§ 812.014, Estatutos de la Florida]
- **Prohibido el paso** – Entrar o permanecer en la escuela, transporte escolar, o en un evento patrocinado por la escuela sin autorización o invitación y sin ningún propósito legítimo para la entrada. [(SESIR); § 810.097, Estatutos de la Florida]
- **La preparación no autorizada de Publicaciones, Peticiones y Mensajes Electrónicos** - Demostraciones y / o peticiones de los estudiantes, o posesión y / o distribución de publicaciones no autorizadas, incluyendo el mal uso de los mensajes electrónicos que interfieran con el proceso ordenado del ambiente escolar, función escolar, o actividad extracurricular.
- **Vandalismo de Naturaleza Menor** - Destrucción intencional, daño o desfiguración de la propiedad pública o privada, real o personal, sin el consentimiento del propietario o la persona que tenga custodia o control de la misma. Los daños deberán ser valorados en menos de \$ 1.000, incluyendo el tiempo y la mano de obra.

INFRACCIONES: NIVEL III

Las infracciones graves y / o repetidas de Nivel III pueden ser consideradas como infracciones de Nivel IV. Las ofensas de Nivel III más graves, dañinas o perjudiciales serán consideradas infracciones de Nivel IV. Las siguientes infracciones de Nivel III están prohibidas y los violadores estarán sujetos a intervenciones escolares disciplinarias y posibles procesos penales:

- **El alcohol** - Violación de las leyes que prohíben la fabricación, compra, transporte, posesión o uso de bebidas alcohólicas. El estudiante o sustancia puede ser objeto de examinación. [I: 1 (SESIR); § § 1006.07 y 1006.09, Estatutos de la Florida]
- **Allanamiento de morada / Robo** - Entrada ilegal en, o permanecer en la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, con la intención de cometer un delito, aunque no se haya utilizado violencia para entrar. [(SESIR); § § 810.02, 810.08, 810.09 y 810.097, Estatutos de la Florida]
- **Intimidación** - Ver Sección III: El abuso y otras formas de agresión. [(SESIR); § 1006.147, Estatutos de la Florida]
- **Instrumentos Peligrosos** - La posesión o distribución de materiales, accesorios u objetos peligrosos. La posesión de un instrumento peligroso puede ser considerada bajo este título, si no ha habido amenaza o intimidación usando el instrumento peligroso. Instrumentos peligrosos incluyen, pero no se limitan a, garrotes, cerbatanas, cadenas, tubos (de cualquier longitud, de metal o de otro tipo), punzones u otros instrumentos puntiagudos, nunchakas (palos de karate), estrellas chinas, aerosol de pimienta, instrumentos de láser, navajas comunes, pistolas de peles, armas de pelotillas, armas de pintura, pistolas de aire, hondas, armas de fuego de imitación de plástico, metal, madera o cualquier otro material que pueda ser utilizado de una manera perjudicial. Se prohíbe que los estudiantes transporten u oculten los objetos que se consideran instrumentos peligrosos, mientras que están en la escuela, en los autobuses, en los edificios escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en los vehículos estacionados en la propiedad escolar o adyacente a las actividades relacionadas con la escuela. Una navaja de bolsillo será definida como un cuchillo plegable con una hoja de menos de cuatro pulgadas. Si un estudiante trae una navaja sin mala intención a la escuela o a una parada de autobús, el estudiante deberá inmediatamente entregarla a las autoridades escolares al subir al autobús o al llegar a la escuela. El director decidirá qué acciones a tomar. Un estudiante puede ser suspendido por dos días y ser recomendado para la expulsión de la escuela por la posesión de un instrumento peligroso. [§ 1001.43, Estatutos de la Florida]

Nota: Los instrumentos peligrosos utilizados en forma amenazante o intimidante pueden ser considerados una infracción de Nivel IV. Una amenaza de usar un instrumento peligroso en la escuela, en el transporte escolar, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela está prohibida. [I: 27 (SESIR)]

- **Interrupción Mayor en la Escuela** - Cualquier acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, el ambiente de aprendizaje ordenado, o que representa una amenaza para la salud, seguridad y / o bienestar de los estudiantes, personal u otros. [(SESIR); § § 1006.09 y 1006.145, Estatutos de la Florida]
 - **Drogas / Excluyendo Alcohol** - Usar, poseer o estar bajo la influencia de cualquier droga controlada, sustancia ilegal, o cualquier estupefaciente o **sustancia** representada como una droga, narcótico, sustancia controlada o parafernalia de drogas. El estudiante o sustancia puede ser objeto de pruebas. Los directores de la escuela primaria determinarán la intención del estudiante, antes de ordenar una suspensión. [(SESIR); § § 1001.43, 1006.07, 1006.09 Estatutos de la Florida]
 - **Medicamentos sin Receta** - El uso, posesión o distribución de sustancias sin recetas que alteran el estado de ánimo, o cualesquiera otras sustancias representadas como drogas o parafernalia de drogas. Incidentes repetidos serán tratados como infracción de Nivel IV. Los estudiantes que toman medicamentos deben cumplir con los procedimientos establecidos por el distrito (ver Sección III: Medicamentos / Procedimientos de Salud).
 - **Cargos por delitos graves (fuera de la escuela)** - Ver Sección IV: Colocación Administrativa. [(SESIR) § 1006.09 (2), Estatutos de la Florida]
 - **Fuegos artificiales** - Llevar, poseer o usar fuegos artificiales en terrenos de la escuela, en buses, o en actividades de la escuela. Esta infracción podría ser considerada de Nivel IV: (Bomba Amenazas/Explosivos). Los fuegos artificiales pueden ser considerados como explosivos si se ajustan a la definición legal. [(SESIR) para los fuegos artificiales más importantes; § 791.001, Estatutos de la Florida]
 - **Cuatro Suspensiones** - Cualquier estudiante que sea suspendido por cuarta vez en un año escolar puede ser referido al Superintendente para una posible expulsión. Todas las suspensiones recibidas dentro o fuera del distrito durante el año escolar, se tendrán en cuenta para la regla de cuatro suspensiones.
 - **Actividades relacionadas con pandillas** - Ver Sección III: Pandillas y Actividades Relacionadas con Pandillas. [Actividad relacionada con pandillas o (SESIR) - Actividad de Gangas]
 - **Acoso** - Cualquier acto voluntario o deliberado (incluyendo comentarios raciales), de carácter grave, basado en la raza, color, religión, sexo, género, edad, origen nacional o étnico, creencias políticas, estado civil / estado familiar, discapacidad u origen social o familiar, o acoso por cualquier otra razón. [(SESIR)]
 - **Hostigamiento** - Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o la seguridad física o mental de un estudiante en una escuela en los grados 6 a 12 para fines de iniciación o admisión o afiliación con cualquier organización escolar sancionada. Esto incluye, pero no se limita a: presionar, coaccionar o forzar a un estudiante para participar en un comportamiento ilegal o peligroso, o cualquier brutalidad de naturaleza física, como latigazos, golpes, marcas, o la exposición a los elementos. [(SESIR)]
 - **Otro (Mayor)** - Cualquier incidente serio, dañino que resulta en la necesidad de una intervención de la policía no clasificados previamente. Otras infracciones importantes incluyen, pero sin limitarse a, la producción / uso de dinero falso a sabiendas, juegos de azar, material pornográfico, falsificación, falsas acusaciones de los empleados. "Juegos de azar," se refiere al acto de *apostar* sobre el resultado de un evento, o cualquier otro juego de azar con algo de valor. La falsificación se refiere al acto de escribir o alterar algo, con la intención de defraudar. [(SESIR)]
 - **Ataque Físico** - Un golpe real e intencional a otra persona en contra de su voluntad, o intencional que causa daño físico a un individuo. [(SESIR)]
 - **Ofensas Sexuales** - cualquier acto voluntario y / o deliberado cometido con la intención de promover favores sexuales o cualquier acto obsceno o lascivo. Cualquier propuesta sexual no solicitada, el sexo consensual o conducta física de naturaleza sexual, tocar ofensivamente a otra persona, cualquier acto de exposición indecente, obscenidades, tales como llamadas telefónicas u otras comunicaciones se incluyen en esta sección, así como, la fabricación ilícita, la edición, venta, compra, o posesión de materiales incluyendo, pero no limitado a, la literatura, las fotografías, o medios de comunicación de los dispositivos electrónicos. [(SESIR)]
 - **Violaciones de Tecnología** - El uso inapropiado, distribución de material ilegal o indebido, modificación o destrucción intencional del disco duro, programas, o datos (ver Sección III: Tecnología – Telecomunicaciones. Uso aceptable de los alumnos de Comunicaciones Electrónicas. Política y Acuerdo de Uso).
 - **Robo / Hurto** – Toma no autorizada, transportar, o esconder la propiedad de otra persona sin amenaza, violencia o daño corporal y de un valor de reposición de \$ 300 o más. [(SESIR)]
 - **Amenaza / Intimidación / Extorsión / Represalia**- Poner a otra persona en temor de daño corporal a través de amenazas verbales sin mostrar un arma o someter a la persona a un ataque físico real. Amenazar a cualquier empleado de la Junta Escolar se considerará una infracción Nivel IV. La amenaza real o implícita, verbal o escrita, incluso si está dentro de una tarea académica o declarada como juego, se tomará como una amenaza real. La represalia es participar en una conducta que causa daño corporal a otro estudiante o daña la propiedad tangible de otro estudiante, o amenaza / o intenta hacerlo, con la intención de vengarse contra el otro estudiante. [(SESIR); § 914.23, Estatutos de la Florida]
 - **Tabaco *** - La posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco / nicotina en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, y en el transporte escolar por cualquier estudiante. Los infractores pueden ser sujetos a multas no penales y pueden ser requeridos a completar el Programa de Educación del Tabaco aprobado por la Junta Escolar. Un oficial de policía puede emitir una citación a cualquier persona que consume tabaco en el plantel. Estas violaciones no penales se castigan con una multa de no más de \$ 100 por la primera violación y no más de \$ 500 por cada violación subsiguiente. [(SESIR) Aplicada a menores de 18 años solamente, § § 386.212, 386.204 y 386.208, Estatutos de la Florida]
- Nota:** La posesión o el uso de cigarrillos electrónicos es una violación de este Código de Conducta

- **Vandalismo** - la destrucción intencional, daño o desfiguración de la propiedad pública o privada, real o personal, sin el consentimiento del propietario, o de la persona que tenga la custodia o el control de la misma. Los daños deberán ser valorados en \$ 1.000 o más, incluyendo el tiempo y la mano de obra que se consideran dentro de este apartado. [(SESIR)]

INFRACCIONES: NIVEL IV

Cualquier nivel de infracciones graves y / o repetidas de niveles I-III pueden ser consideradas como infracciones de Nivel IV. Delitos de Nivel I-III más graves, dañinos o perjudiciales pueden ser considerados una infracción de Nivel IV. Las siguientes infracciones de Nivel IV son prohibidas y los violadores estarán sujetos a las intervenciones escolares disciplinarias y posiblemente, procesos penales:

- **Alcohol** - Violación de las leyes u ordenanzas que prohíben la distribución, fabricación, venta, compra, transporte, o el uso de cualquier tipo de bebidas embriagantes alcohólicas. El estudiante o sustancia puede ser objeto de prueba. [(SESIR)]

- **Incendio** - Dañar intencionalmente o causar que se dañe, por fuego o explosión, cualquier vivienda, estructura o vehículo, esté ocupado o no, y su contenido. [(SESIR)]

- **Asalto o agresión contra Oficial específico o Empleado** - Cometer un asalto, asalto agravado, o agresión a un empleado del SCSD, cuando la persona que comete la ofensa sabe o tiene razones para saber la identidad o cargo o empleo de la víctima. Un asalto es una amenaza intencional e ilegal, por palabra o acto, de hacer violencia a otra persona, y tener capacidad para hacerlo, y crear un temor bien fundado en la otra persona que tal violencia es inminente. [§ § 784.011 y 784.081, Estatutos de la Florida]

- **Violencia** - El uso de la fuerza física o violencia por un individuo contra otro individuo, cuando la fuerza o la violencia se lleva a cabo contra una persona que no está contra atacando. [(SESIR)]

- **Amenazas de bomba / Explosivos** - Cualquier comunicación que tiene el efecto de amenazar una explosión de daño malicioso, destructivo, o físico a la propiedad escolar o daño físico a las personas que están en la propiedad o asistiendo a una función escolar o actividad extracurricular. Esto incluye, pero no está limitado a, amenazas por teléfono, telecomunicaciones / comunicaciones electrónicas, por palabra hablada, o palabra escrita. También están prohibidos preparar, poseer, usar o encender dispositivos destructivos o explosivos en la propiedad escolar o en una función escolar o actividad extracurricular. "Dispositivo destructivo" significa cualquier bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba de tubo o dispositivo similar que contiene un gas explosivo, incendiario, o venenoso e incluye cualquier envase frágil lleno con un explosivo, gas incendiario, explosivo o gas en expansión, que es diseñado o construido para explotar una carga capaz de causar lesiones corporales o daños materiales. Un explosivo es cualquier compuesto químico o mezcla que tiene la propiedad de dar lugar fácilmente a la combustión u oxidación después de la aplicación de calor, llama, o choque, incluyendo, pero no limitado a, nitrato de dinamita, nitroglicerina, trinitrotolueno, o de amonio, (cuando se combinan con otros ingredientes para formar una mezcla explosiva), detonadores y fuegos artificiales. [(SESIR)]

- **Los Boicots / Disturbios / Huelgas / Paros / Interrupción Escolar** - El acto deliberado de incitar, dirigir o participar en cualquier acto perjudicial (incluyendo actividades relacionadas con pandillas, días de ausencia organizados, huelgas) que interfieren con el proceso educativo, causan daño o destrucción a la propiedad pública o privada (incluyendo dispositivos de comunicación electrónica); provocan lesiones personales a los participantes y a los demás, o son una amenaza para la salud, seguridad y / o bienestar de los estudiantes, personal u otros. Por ley, castigo penal puede ser impuesto. [(SESIR)]

- **Drogas-Excluyendo Alcohol** – La Distribución, cultivo, fabricación, venta, compra, posesión o repetidos incidentes de uso de cualquier droga controlada, sustancia narcótica, o cualquier otra sustancia representada como droga, estupefaciente o sustancia controlada. El estudiante o sustancia puede ser examinado. [(SESIR)]

- **Falsas Acusaciones** - Cualquier estudiante que intencionalmente hace acusaciones falsas contra personal de la escuela, que pone en peligro su empleo, reputación profesional, o su certificación, podrán ser objeto de expulsión.

- **Reportes Falsos** - Hacer un reporte falso con intención de engañar, o de otra manera desinformar a cualquier persona, relativa a la localización o colocación de una bomba, dinamita, explosivo mortal, o armas de destrucción masiva como se define en § 790.166. [(SESIR), § § 790.163 y 1006.07 (2) (l), Estatutos de la Florida]

- **Armas de fuego** - La posesión, uso o control de cualquier arma de fuego (operable o no, cargada o descargada), está prohibido. Arma de fuego: cualquier arma (incluyendo una pistola de carreras de autos), que puede, o que está diseñada, o que puede fácilmente ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo. El molde, o silenciador de arma de fuego, o cualquier dispositivo destructivo, o ametralladora. El término "arma de fuego" no incluye a un arma antigua, a menos que esta se utilice en la comisión de un delito. [§ 790.001 (6), Estatutos de la Florida] Por ley, el enjuiciamiento penal también puede ser un resultado. El SCSD no tolerará armas de fuego de cualquier naturaleza en la propiedad escolar, transporte, o en cualquier función

de la escuela, ya sea dentro o fuera del plantel escolar, de cualquier manera, en cualquier momento, y considera esta notificación como una advertencia a todos los interesados de las graves consecuencias de violaciones de esta política. [(SESIR); § 1006.07 (2) (k), 790.162, y 790.163 de los Estatutos de la Florida]

- **Homicidio** - La matanza injustificada de un ser humano por otro. [(SESIR)]

- **Secuestro / Rapto** - Confinar, raptar o encarcelar a una persona forzosamente, secretamente o mediante la amenaza, en contra de su / su voluntad y sin autoridad legal. [(SESIR)]

- **Robo** - Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor que pertenece a otra persona u organización, usando fuerza o violencia y / o atemorizando a la víctima. [(SESIR)]

Asalto Sexual - Cualquier incidente que incluye una amenaza de violación, caricias, libertades indecentes, abuso de menores, o sodomía. Tanto los estudiantes masculinos y femeninos pueden ser víctimas de asalto sexual. La amenaza debe incluir la intención, el miedo, y la capacidad para cumplir con la definición. [(SESIR)]

- **Agresión Sexual** - Cualquier acto o atentado sexual dirigido contra otra persona, forzado y / o en contra de la voluntad de la persona, incluyendo personas incapaces de dar su consentimiento debido a la edad o por incapacidad mental temporal o permanente. Este nivel garantiza llamar a la policía. [(SESIR)]

- **Acoso sexual** - No deseado, suficientemente severo, persistente, generalizado o reiterado, conductas sexuales verbales o físicas, de naturaleza ofensiva y desagradable para el destinatario que causa incomodidad o humillación o de otra manera afecta a las oportunidades de educación de un individuo. Cualquier insulto, insinuación, o conducta verbal o física en cuanto al sexo de un individuo, que tiene el propósito de crear un entorno educacional intimidatorio, hostil u ofensivo; que tiene el propósito o el efecto de interferencia irrazonable con el trabajo de un individuo o su rendimiento o participación escolar; o que de otra manera afecta a las oportunidades de educación de un individuo, está prohibido. Por ley, sanciones penales pueden ser impuestas. Se incluyen en esta definición incidentes en los cuales una persona pide un favor sexual de otra bajo la amenaza de daño físico o consecuencias adversas. [(SESIR) § 1006.07 (2) (i) de los Estatutos de la Florida]

- **Amenaza / Intimidación / Acoso / Venganza a Empleados / Voluntarios** - Toda amenaza hecha por un estudiante mediante palabras o actos, para hacer violencia a un empleado / voluntario en o fuera de la escuela, o daños a la propiedad o empleado / voluntario de una escuela, junto con una aparente capacidad para hacerlo, y la creación de un temor bien fundado en el empleado / voluntario que la violencia es inminente. Por ley, sanciones penales pueden ser impuestas. Las represalias son participar en una conducta que causa daño físico a un empleado / voluntario o daña la propiedad tangible de una escuela o amenaza / intenta hacerlo, con la intención de vengarse en contra del empleado / voluntario. [(SESIR), § 784.081 y 914.23, Estatutos de la Florida]

- **Arma, arma eléctrica o dispositivo, pistola de dardos** - La posesión, uso o control de cualquier espada, bastón espada, arma eléctrica o dispositivo, o una pistola que dispara dardos, (ya sea operable o no, cargada o descargada), hoja de afeitar, cortadoras de cartón está prohibido. "Arma" significa cualquier puñal, nudillos metálicos, honda, batón, pistola de gas lacrimógeno, armas químicas, u otra arma mortal excepto una navaja común, un cuchillo de plástico, o cuchillo sin filo. "Arma o dispositivo eléctrico," es cualquier dispositivo que, a través de la aplicación o el uso de la corriente eléctrica, se ha diseñado, rediseñado, utilizado o destinado a ser utilizado con fines ofensivos o defensivos, para destrucción de la vida, o la imposición de una lesión. Pistola eléctrica de dardos significa cualquier dispositivo que tiene uno o más dardos que son capaces de suministrar una corriente eléctrica. Traer un arma de fuego, arma o dispositivo eléctrico, o un dardo encendido a la escuela, a las funciones de la escuela, o en cualquier transporte patrocinado por la escuela está prohibido. El SCSD no tolerará armas de cualquier naturaleza en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela, ya sea dentro o fuera del plantel escolar, de cualquier manera, en cualquier momento, y considera esta notificación como una advertencia a todos los interesados acerca de las graves consecuencias por violaciones de esta política. Por ley, el enjuiciamiento penal también puede ser un resultado. [(SESIR), § 790.001 y 790.115, Estatutos de la Florida]

Nota: Es la política expresada por el SCSD que ningún arma de fuego o armas de cualquier naturaleza, incluyendo un arma de fuego utilizada para actividades recreativas como la práctica de la caza o tiro al blanco, será llevada a una escuela, u otra propiedad mantenida por el SCSD, o bienes designados para las actividades escolares. La violación de esta política puede resultar en la expulsión de la escuela por un mínimo de un año escolar.

Nota: La simulación de un arma de fuego o arma jugando (a menos que altere sustancialmente el aprendizaje del estudiante, cause daño físico a otra persona, o ponga a otra persona en temor razonable de daño corporal) o el uso de ropa o accesorios que representan un arma de fuego u otra arma, o que expresan una opinión con respecto a un derecho garantizado por la Segunda Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos no es motivo para una acción disciplinaria o la remisión a la justicia penal o el sistema de justicia de menores. (§ 1006.13 Estatutos de la Florida)

INTERVENCIONES			
NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del bus • Conferencia con estudiante • Confiscación de materiales no autorizados • Castigo corporal • Detención • Reducción de grados (trampa o plagio solamente) • Pérdida de privilegios • Otras intervenciones • Contacto de padres • Conferencia de Padres • Equipo de resolución de problemas • Restitución • Suspensión (en la escuela) • Suspensión (fuera de la escuela) • Asesoría de la amenaza • Regaño verbal/Advertencia • Equipo de trabajo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Conducta • Conferencia con estudiante <p>Confiscación de materiales no autorizados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Castigo corporal • Detención • Intervención policiaca • Pérdida de privilegios • Otras intervenciones • Contacto de padres • Conferencia de Padres • Equipo de resolución de problemas • Restitución • Suspensión (del bus) • Suspensión (en la escuela) • Suspensión (fuera de la escuela) • Asesoría de la amenaza • Equipo de trabajo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia Administrativa (debido a felonías fuera de la escuela) • Transferencias Disciplinarias Alternativas • Contrato de Conducta • Conferencia con estudiante • ESE – cambio o transferencia • Expulsión • Expulsión (del bus) • Otras intervenciones • Conferencia de Padres • Equipo de resolución de problemas • Referido a la policía • Restitución • Suspensión (del bus) • Suspensión (fuera de la escuela) • Asesoría de la amenaza 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia Administrativa (debido a felonías fuera de la escuela) • Transferencias Disciplinarias Alternativas • Expulsión • Intervenciones consistentes con los Estatutos de la Florida • Referido a la policía • Suspensión

Cualquier estudiante que haya cometido una infracción de Nivel IV en la propiedad escolar, transporte patrocinado por la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela recibirá una suspensión de diez días. Además:

- Los estudiantes que hayan cometido infracciones de Nivel IV pueden estar sujetos a un programa alternativo disciplinario o expulsión de la escuela hasta por un año. Una colocación exitosa en la escuela alterna, puede acortar los 10 días de suspensión.
- Además, la política de cero tolerancia del SCSD y de los Estatutos de la Florida sobre la violencia escolar, la delincuencia y el uso de las armas son parte de una estrategia global para reducir la violencia escolar y el crimen. Los estudiantes estarán sujetos a intervenciones coherentes con la política del SCSD y Estatutos de la Florida. [§ 1006.13, Estatutos de la Florida]

Nota: El SCSD puede asignar al estudiante a un programa disciplinario con el propósito de continuar los servicios educativos durante el período de expulsión. El Superintendente puede considerar la expulsión de un año para infracciones de Nivel IV caso por caso y solicitar que la Junta Escolar modifique el requisito de asignar al estudiante a un programa disciplinario o a una escuela de segunda oportunidad si se determina que es para el mejor interés del estudiante y del sistema escolar (ver Sección V: Debido Proceso). En el nivel primario, un plan de prueba se puede implementar en lugar de la expulsión.

SECCION V: DEBIDO PROCESO

Con el fin de proteger los derechos de los estudiantes, algunos procedimientos se siguen con respecto a las principales acciones disciplinarias. Estos procedimientos se desarrollan según lo sugerido o requerido por la ley o el reglamento.

DEBIDO PROCESO PARA SUSPENSIONES

Un estudiante acusado de un delito, lo que a juicio de la persona designada /director, requeriría suspensión de la escuela o del autobús, tienen los siguientes procedimientos de debido proceso. Procedimientos adicionales para los estudiantes con discapacidades se describen en la subsección de ESE: Suspensión y Expulsión. En situaciones de emergencia, estos procedimientos pueden ser modificados siempre y cuando se hagan esfuerzos razonables para proporcionar las oportunidades substancialmente similares al debido proceso.

- **Paso 1** - El estudiante debe ser informado por el director / designado de la razón (es) para la consideración de la suspensión.
- **Paso 2** - El estudiante debe tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos, ya sea verbalmente o por escrito y debe tener la oportunidad de presentar testigos del incidente
- **Paso 3** - El director / designado hará una determinación en cuanto a si el estudiante es culpable de mala conducta, y si es así, cuáles serán los términos de la respuesta disciplinaria. El estudiante será informado de la determinación. Si la determinación es imponer la suspensión, la notificación de suspensión deberá ser por escrito. La siguiente información debe ser incluida en la notificación por escrito de la suspensión al padre / tutor del estudiante menor de edad, o el estudiante adulto, y el Superintendente:

1. Naturaleza de la infracción.
2. La fecha de la ofensa,
3. La fecha de inicio de la suspensión y la fecha en la cual el estudiante puede regresar
4. Cualquier condición que es parte de la suspensión, tal como una reducción posible de la suspensión

• **Paso 4** - El director / designado deberá reportar cada suspensión por escrito al padre / tutor del estudiante y al superintendente / designado. Cualquier aviso de suspensión a un estudiante adulto o el padre / tutor, o guardián de un estudiante menor de edad, deberán ser entregadas personalmente por el director o un miembro del personal administrativo, o se enviarán por correo de primera clase, si el director o un miembro del personal administrativo documenta un contacto personal (no un intento o un mensaje grabado) con el padre / tutor acerca de la suspensión y que el papeleo se está enviando por correo. Si no se puede hacer contacto con el padre / tutor, el aviso puede ser enviado por correo certificado. Este informe será enviado por correo y entregado dentro de 24 horas del inicio de la suspensión o de la jornada laboral ordinaria siguiente. Los esfuerzos razonables se harán para comunicarse con el padre / tutor antes del inicio de la suspensión. Si el padre / tutor no puede ser contactado antes del inicio de la suspensión, el director / designado puede determinar que la suspensión comenzará sin el previo contacto con el padre / tutor.

• **Paso 5** - El estudiante y el padre / tutor tienen derecho a una conferencia con el director / designado a petición de los padres / tutores para apelar la disciplina impuesta. El director tiene la facultad de reducir o cancelar la suspensión si se considera que hacerlo sería en el mejor interés del estudiante y de la escuela.

• **Paso 6** - Un estudiante que es transportado hacia y desde la escuela financiada con fondos públicos, puede ser suspendido de viajar en un autobús escolar por un director por un período que no exceda a diez días escolares. Notificación por escrito se dará de inmediato a los padres del estudiante / tutor y al Superintendente. Un estudiante que tiene 18 años de edad deberá ser notificado por escrito directamente con copia enviada al Superintendente.

• **Paso 7** - El director llevará a cabo una audiencia administrativa cuando un estudiante es acusado formalmente de un delito grave por un fiscal apropiado para determinar si el incidente tiene un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela en la cual el estudiante está inscrito. La información se presentará al Superintendente, quien determinará la duración de la suspensión, o de la colocación administrativa en un ambiente alternativo. Una recomendación para expulsar a un estudiante será determinada por el Superintendente y presentada a la Junta Escolar si el estudiante es encontrado culpable de un delito grave.

• **Paso 8** - Si el padre/tutor siente que el debido proceso no fue proporcionado, puede apelar poniéndose en contacto con la oficina de Servicios Estudiantiles o con el Asistente del Superintendente para Administración para seguir discutiendo el asunto. Esto no debe interpretarse como que el administrador del Distrito pueda sustituir el juicio del director.

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDO PROCESO PARA LA EXPULSIÓN Y COLOCACION EN ESCUELA ALTERNA

Un estudiante acusado de un delito que, según la opinión del director / persona designada, puede exigir su expulsión de la escuela o del autobús, se le concederá el debido proceso como se describe a continuación. Procedimientos adicionales para los estudiantes con discapacidades se describen en la subsección de ESE: Suspensión y Expulsión. En situaciones de emergencia, estos procedimientos pueden ser modificados, siempre y cuando se hagan esfuerzos razonables para proporcionar oportunidades substancialmente similares.

• **Paso 1** - El estudiante debe ser informado por el director / designado de la razón para la consideración de la expulsión.

• **Paso 2** - El estudiante debe tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos, ya sea verbalmente o por escrito y debe tener la oportunidad de presentar testigos del incidente.

• **Paso 3** - El director / designado hará una determinación en cuanto a si el estudiante es culpable de mala conducta, y si es así, cuáles serán los términos de la respuesta disciplinaria. El estudiante será informado de la determinación. Si el director / designado determina que existen motivos suficientes para la expulsión, el director / designado deberá informar al estudiante de la suspensión de la escuela por diez días y que una recomendación de expulsión se está considerando.

• **Paso 4** - El director / designado deberá informar por escrito a los padres / tutores del estudiante y al Superintendente que el estudiante ha sido suspendido por diez días y que una recomendación de expulsión se está considerando. Cualquier aviso de suspensión a un estudiante adulto o el padre / tutor o guardián de un estudiante menor de edad, deberán ser entregadas personalmente por el director o un miembro del personal administrativo, o se enviarán por correo de primera clase si el director o un miembro del personal administrativo documenta un contacto personal (no un intento o un mensaje grabado) con el padre / tutor acerca de la suspensión y que el papeleo se está enviando por correo. Si no se puede hacer contacto con el padre / tutor, el aviso puede ser enviado por correo certificado. Este será enviado por correo dentro de 24 horas del inicio de los 10 días de suspensión o en el próximo día regular de trabajo. Esfuerzo razonable será hecho para contactar al padre / tutor antes del inicio de la suspensión. Si el padre / tutor no puede ser contactado antes del inicio de la suspensión, el director / designado puede determinar que la suspensión comenzará sin previo contacto con el padre / tutor.

• **Paso 5** - El Superintendente / designado revisará la recomendación del director para la expulsión dentro de cinco días siguientes a la recepción y recomendará las medidas que considere apropiadas. El Superintendente notificará a los padres / tutores y el director / designado de la decisión dentro de las 24 horas.

• **Paso 6** - El padre / tutor tiene derecho a una audiencia con el Superintendente / designado para impugnar la extensión o imposición de una expulsión. La audiencia será de carácter informal y se concederá con previa solicitud por escrito.

• **Paso 7** - Los padres del estudiante / tutor o el estudiante adulto serán informados de las alternativas apropiadas, y de los cambios que se harán en la asignación del estudiante o en un programa.

- **Paso 8** - Si el Superintendente decide recomendar la expulsión, el padre / tutor será notificado por correo certificado de la audiencia en la que el Consejo Escolar tendrá en cuenta la recomendación. Si no se solicita una audiencia por escrito en forma oportuna, se considerará una renuncia al derecho del estudiante a una audiencia para disputar los cargos.
- **Paso 9** - El padre / tutor tiene el derecho de comparecer ante la Junta Escolar, según lo señalado, dependiendo de las circunstancias que llevaron a la expulsión, la cual actuará por recomendación del Superintendente para expulsión.
- **Paso 10** - Un estudiante que sea expulsado del Distrito Escolar por acción de la Junta no deberán gozar de una nueva audiencia ante la Junta Escolar a menos que la evidencia previa ha demostrado ser falsa o nueva evidencia se introduce que se omitió en la audiencia original. La solicitud de una nueva audiencia será hecha por el padre / tutor al Superintendente / designado. La oficina del superintendente deberá determinar si la expulsión se oirá de nuevo por el Consejo Escolar.

Nota: El Superintendente / designado puede recomendar al Consejo Escolar la expulsión de un estudiante que sea encontrado culpable de un delito grave. Sin embargo, cualquier estudiante sujeto a disciplina o expulsión por posesión ilegal o uso de cualquier sustancia bajo el Capítulo 893, Estatutos de la Florida, puede tener derecho a una exención de la disciplina o expulsión, si el estudiante divulga información que conduzca al arresto y condena de la persona que suministra tal sustancia controlada o si el estudiante revela voluntariamente la posesión ilegal de una sustancia controlada antes de la detención. A los efectos de esta sección, "revela de manera voluntaria" significa que el individuo se entrega por su propia voluntad, sin coacción de las influencias externas. [§ 1006.09, Estatutos de la Florida]

ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Los estudiantes con discapacidades identificadas como estudiantes de educación excepcional pueden ser suspendidos de acuerdo con la política del SCSD por un total de diez días. En caso de incumplimiento grave de conducta que implique la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados del SCSD, alternativas apropiadas para permitir que el estudiante continúe recibiendo los programas y servicios educativos durante la suspensión puede incluir, pero no están limitados a, un programa de jornada reducida, traslado a una ubicación más restrictiva durante un período de tiempo determinado, la asistencia a clases especiales, jornada escolar modificada (es decir, el estudiante puede venir al campus de la escuela al final del día escolar para el programa de instrucción), instrucción en el hogar, y otras opciones.

Cualquier recomendación para la **expulsión** de cualquier estudiante de educación excepcional con una discapacidad se hará de conformidad con las normas promulgadas por la Junta de Educación del Estado y Reglas Federales indicada en IDEA. La **expulsión** de un estudiante de educación excepcional no dará lugar a una cesación completa de los servicios educativos. El Distrito es responsable de proporcionar la educación del estudiante durante la expulsión, de acuerdo con un plan de educación revisada individual (IEP). El director / designado es responsable de tomar las medidas adecuadas en consonancia con la política de la Junta Escolar y de las garantías de proceso para los Padres de Estudiantes con Discapacidades. Los siguientes procedimientos deben seguirse para la expulsión de los estudiantes de educación excepcional:

- **Paso 1** - El director será responsable de convocar a un comité de manifestación. El comité deberá incluir, pero no está limitado a, el Director de Servicios Estudiantiles / designado, el psicólogo de la escuela, el consejero, especialistas de ESE escolar, la maestra de ESE involucrada y el director / designado administrativo. Procedimientos de notificación / invitación al padre / tutor deben ser seguidos.
- **Paso 2** - El comité revisará el IEP del estudiante y determinará si la conducta del estudiante está relacionada con la excepcionalidad del estudiante. Esta decisión se tomará en consideración a la hora de revisar toda la evidencia y formulación de recomendaciones. Si el comité determina que el comportamiento del estudiante está relacionado a su excepcionalidad, el equipo puede modificar el IEP del estudiante de acuerdo con las necesidades actuales, y la expulsión no se aplicará (cesación de los servicios educativos no es una opción para un estudiante con una discapacidad). Los procedimientos de la Junta Estatal de las Reglas de Educación se aplicarán cuando la conducta de un estudiante no guarda relación con la excepcionalidad.
- **Paso 3** - La decisión del comité deberá ser documentado. El IEP del estudiante puede ser revisado para reflejar una modificación del actual programa especial o una colocación alternativa, o una indicación de que la excepcionalidad no es un factor precipitante y que se espera que el estudiante se comporte de acuerdo con las reglas del Código de Disciplina y Conducta de Estudiantes del Distrito Escolar de Suwannee
- **Paso 4** - Cualquier cambio de ubicación escolar del estudiante a un ambiente educativo alternativo debe ser revisado dentro de 45 días. El director / designado de la escuela de origen del estudiante debe asistir a la reunión para revisar la colocación de educación alternativa provisional, antes de extender el cambio alternativo o regresar al estudiante a su escuela de origen.
- **Paso 5** - El director / designado es responsable de tomar las medidas adecuadas en consonancia con la política de la Junta Escolar y de las garantías procesales para los Padres de Estudiantes con Discapacidades.

PROGRAMAS DE CONSEJERIA ESCOLAR

Todas las escuelas del SCSD tienen consejeros escolares certificados que ofrecen una variedad de servicios a los estudiantes. Estos servicios se presentan a los estudiantes en las clases, grupos pequeños, y en sesiones individuales. Si usted no desea que su hijo tenga acceso a estos programas y actividades, por favor notifique al director de la escuela por escrito.

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO SUWANNEE
CALENDARIO ESCOLAR DE
2016-2017

Julio 2016					
4to-Día Feriado					1
	4	5	6	7	8
	11	12	13	14	15
	18	19	20	21	22
	25	26	27	28	29

Enero 2017					
2-3 - Receso de Invierno 11 - Fin de Segundas Nueve Semanas 13 Día de Trabajo de Maestros 16 - Día Feriado (MLK)	2	3	4	5	6
	9	10	11	12	13
	16	17	18	19	20
	23	24	25	26	27
	30	31			

Agosto 2016					
9-16 Pre-planeamiento 16 - Estudiantes comienzan clases	1	2	3	4	5
	8	9	10	11	12
	15	16	17	18	19
	22	23	24	25	26
	29	30	31		

Febrero 2017					
1 - Día de Desarrollo Profesional 20 - Día Feriado (President's Day)			1	2	3
	6	7	8	9	10
	13	14	15	16	17
	20	21	22	23	24
	27	28			

Septiembre 2016					
6to - Día Feriado (Labor Day) 14 - Día de Desarrollo Profesional				1	2
	5	6	7	8	9
	12	13	14	15	16
	19	20	21	22	23
	26	27	28	29	30

Marzo 2017					
1 - Día de Desarrollo Profesional del Condado 13-17 - Receso de Primavera 28 - Fin de Tercera Nueve Semanas			1	2	3
	6	7	8	9	10
	13	14	15	16	17
	20	21	22	23	24
	27	28	29	30	31

Octubre 2016					
6 ^{to} - Día de Desarrollo Profesional 18 - Fin de Primeras Nueve Semanas 21 - Día de Trabajo de Maestros	3	4	5	6	7
	10	11	12	13	14
	17	18	19	20	21
	24	25	26	27	28
	31				

Abril 2017					
5 ^{to} - Día de Trabajo de Maestros 14 - Viernes Santo	3	4	5	6	7
	10	11	12	13	14
	17	18	19	20	21
	24	25	26	27	28

Noviembre 2016					
2 nd Día de Desarrollo Profesional 11 - Día Feriado (Veterans Day) 21 st -26 - Día de Acción de Gracias		1	2	3	4
	7	8	9	10	11
	14	15	16	17	18
	21	22	23	24	25
	28	29	30		

Mayo 2017					
3 - Día de Desarrollo Profesional 29 - Día Feriado (Memorial Day)	1	2	3	4	5
	8	9	10	11	12
	15	16	17	18	19
	22	23	24	25	26
	29	30	31		

Diciembre 2016					
7 - Día de Desarrollo Profesional 21 - Salida Temprana 22-30 Receso de Invierno				1	2
	5	6	7	8	9
	12	13	14	15	16
	19	20	21	22	23
	26	27	28	29	30

Junio 2017					
1-2 - Salida Temprana 2 - Fin de Cuartas Nueve Semanas 2 - Ultimo día de Estudiantes 5-6 Post-Planeamiento				1	2
	5	6	7	8	9
	12	13	14	15	16
	19	20	21	22	23
	26	27	28	29	30

 Día de Desarrollo Profesional (Feriado para estudiantes)

 Día de Trabajo de Maestros - Feriado para estudiantes, choferes, trabajadores de cafetería, y para-profesionales (designado).

 Feriado para maestros, estudiantes, choferes y trabajadores de cafetería de 10/11 meses y para-profesionales.

 Feriado para TODOs los empleados y estudiantes

*Los días de salida temprana pueden ser cambiados sin previo aviso

Aprobado por la SCSB 02/23/2016

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO SUWANNEE
CALENDARIO ESCOLAR DE
2016-2017

Pre-Planeamiento; agosto 9-15, 2016

Post-Planeamiento; junio 5-6, 2017

PERIODOS DE NUEVE SEMANAS Y FECHAS DE REPORTE

Primeras Nueve Semanas:

Reportes de progreso serán distribuidos	septiembre 16, 2016
Fin de las Primeras Nueve Semanas	octubre 18, 2016
Reportes de Grados	octubre 26, 2016

Segundas Nueve Semanas:

Reportes de progreso serán distribuidos	noviembre 29, 2016
Fin de las Segundas Nueve Semanas	enero 11, 2017
Reportes de Grados	enero 19, 2017

Terceras Nueve Semanas:

Reportes de progreso serán distribuidos	febrero 15, 2017
Fin de las Terceras Nueve Semanas	marzo 28, 2017
Reportes de Grados	abril 7, 2017

Cuartas Nueve Semanas:

Reportes de progreso serán distribuidos	mayo 2, 2017
Fin de las Cuartas Nueve Semanas	junio 2, 2017

La oficina de la escuela es responsable por la distribución de los reportes de grados al fin de año.

DIA DE TRABAJO DE MAESTROS

Octubre 21, 2016	Abril 5, 2017
Enero 13, 2017	

DIAS DE DESARROLLO PERSONAL (DIAS DE 7.25 HR-EXCEPTO **DIA DE CONDADO)

Septiembre 7, 2016	Febrero 1, 2017
Octubre 5, 2016	Marzo 1, 2017**
Noviembre 2, 2016	Mayo 3, 2017
Diciembre 7, 2016	

DIAS FERIADOS 12-Meses

Julio 4, 2016	Enero 2, 2017
Septiembre 5, 2016	Enero 16, 2017
Noviembre 11, 2016	Febrero 20, 2017
Noviembre 21-25, 2016	Marzo 13-15, 2017
Diciembre 22-30, 2016	Mayo 29, 2017

DIAS FERIADOS para ESTUDIANTES

Septiembre 5, 2016	Enero 13, 2017
Septiembre 14, 2016	Enero 16, 2017
Octubre 5, 2016	Febrero 1, 2017
Octubre 21, 2016	Febrero 20, 2017
Noviembre 2, 2016	Marzo 1, 2017
Noviembre 11, 2016	Marzo 11-19, 2017
Noviembre 17-27, 2016	Abril 5, 2017
Diciembre 7, 2016	Abril 14, 2017
Diciembre 22-31, 2016	Mayo 3, 2017
Enero 1-3, 2017	Mayo 29, 2017

DIAS FERIADOS PAGADOS para MAESTROS (6)

Día de Labor (Labor Day)	Navidad (Christmas Day)
Día de Veteranos (Veterans Day)	Día de MLK (Martin Luther King Jr. Day)
Día de dar Gracias (Thanksgiving Day)	Día de Presidentes (Presidents' Day)

- Los maestros trabajarán 6 días de planeamiento (Pre y Post-Planeamiento) determinado por el Director.
- Los Para-profesionales trabajarán todos los días de estudiantes, 6 días de desarrollo profesional, más 5 días de los siguientes determinados por el director de la escuela: Pre y Post Planeamiento, Días de Trabajo de Maestros.
- Trabajadores de Cafetería y choferes trabajarán 6 días de desarrollo profesional determinado por su supervisor.
- El personal de 10 meses trabajará 196 días.
- El personal de 11 meses trabajará 216 días.

Aprobado por la SCSD 02/23/2016

DIRECTORIO DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE SUWANNEE

ESCUELAS:

Escuela Primaria de Branford-----	935-5700
Consejero(a)-----	935-5704
Enfermera-----	935-5705
Escuela Secundaria de Branford-----	935-5600
Oficina de Asistencia Escolar-----	935-5601
Departamento Atlético-----	935-5620
Consejero(a) (Grados 9-12)-----	935-5607
Consejero(a) (Grados 6-8)-----	935-5608
Enfermera-----	935-5609
Escuela Primaria de Suwannee (Segundo-Tercer Grado)-----	647-4400
Consejero (a)-----	647-4453
Enfermera-----	647-4465
Universidad Técnica "RIVEROAK"-----	647-4200
Escuela Nocturna / Educación Comunitaria-----	647-4200
Servicios Estudiantiles-----	647-4210
Ayuda Financiera-----	647-4214
Escuela Secundaria de Suwannee-----	647-4000
Departamento Atlético-----	647-4046
Oficina de Asistencia Escolar-----	647-4004
Consejero(a)-----	647-4005
Enfermera-----	647-4023
Escuela Intermedia de Suwannee (Cuarto-Quinto Grado)-----	647-4700
Consejero (a)-----	647-4704
Enfermera-----	647-4710
Escuela Pre-Secundaria (Media) de Suwannee-----	647-4500
Consejero(a)-----	647-4507
Enfermera-----	647-4513
Escuela Primaria de Suwannee (Pre-Kindergarten-Primer Grado)-----	647-4300
Consejero(a)-----	647-4305
Enfermera-----	647-4307

DEPARTAMENTOS DEL DISTRITO:

Asistente del Superintendente para Administración-----	647-4610
Asistente del Superintendente para Instrucción-----	647-4627
Educación Infantil y Primaria-----	647-4635
Representante de padres de ESE-----	647-4640
Instalaciones-----	647-4156
Programas Federales-----	647-4638
Finanzas-----	647-4608
Servicio de Comida-----	647-4177
Escuela en casa/Escuela Virtual-----	647-4243
Defensor de personas sin hogar-----	647-4628
Recursos Humanos-----	647-4634
Tecnología de Informática-----	647-4100
Junta Escolar del Distrito (Oficina)-----	647-4600
Servicios Estudiantiles-----	647-4630
Superintendente de las Escuelas-----	647-4600

Oficina de Transporte (7:00 am - 4:00 pm) -----647-4125
Taller de Transporte (5:00 a.m.-7:00 a.m. y 4:00 pm - 5:00 pm) -----647-4141